



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 8 de agosto de 2023

Año CXXXI Número 35.228

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. <b>Decisión Administrativa 653/2023.</b> DECAD-2023-653-APN-JGM - Designación.....	3
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. <b>Decisión Administrativa 654/2023.</b> DECAD-2023-654-APN-JGM - Designación.....	4

#### Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 170/2023.</b> RESOL-2023-170-ANSES-ANSES .....	5
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Resolución 630/2023.</b> RESFC-2023-630-APN-D#APNAC .....	6
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Resolución 631/2023.</b> RESFC-2023-631-APN-D#APNAC .....	8
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Resolución 634/2023.</b> RESFC-2023-634-APN-D#APNAC .....	9
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Resolución 638/2023.</b> RESFC-2023-638-APN-D#APNAC .....	11
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Resolución 639/2023.</b> RESFC-2023-639-APN-D#APNAC .....	12
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Resolución 1143/2023.</b> RESOL-2023-1143-APN-DE#AND .....	13
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. <b>Resolución 125/2023.</b> RESOL-2023-125-APN-ANMAC#MJ .....	14
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 108/2023.</b> RESOL-2023-108-APN-INA#MJ .....	15
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 109/2023.</b> RESOL-2023-109-APN-INA#MJ .....	17
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 167/2023.</b> RESOL-2023-167-APN-INA#MJ .....	19
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 1770/2023.</b> RESOL-2023-1770-APN-INT#MC .....	21
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. <b>Resolución 281/2023.</b> RESOL-2023-281-APN-MAD .....	23
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1553/2023.</b> RESOL-2023-1553-APN-MDS .....	25
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1555/2023.</b> RESOL-2023-1555-APN-MDS .....	26
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. <b>Resolución 656/2023.</b> RESOL-2023-656-APN-SE#MEC.....	28
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 528/2023.</b> RESOL-2023-528-APN-MSG.....	30
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 529/2023.</b> RESOL-2023-529-APN-MSG.....	32
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 530/2023.</b> RESOL-2023-530-APN-MSG.....	34
MINISTERIO DEL INTERIOR. <b>Resolución 129/2023.</b> RESOL-2023-129-APN-MI.....	37
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA. <b>Resolución 124/2023.</b> RESOL-2023-124-APN-SCYP .....	39
SECRETARÍA GENERAL. <b>Resolución 575/2023.</b> RESOL-2023-575-APN-SGP .....	40
SECRETARÍA GENERAL. <b>Resolución 576/2023.</b> RESOL-2023-576-APN-SGP .....	42
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. <b>Resolución 71/2023.</b> RESOL-2023-71-APN-SLYT .....	43

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. **Resolución General Conjunta 5399/2023**. RESGC-2023-5399-E-AFIP-AFIP - Seguridad Social. Ley N° 27.203. Actividad actuarial. Procedimiento para la liquidación de cargos por aportes omitidos. .... 46

## Resoluciones Sintetizadas

..... 48

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA IGUAZÚ. **Disposición 333/2023**. DI-2023-333-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI ..... 49

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS. **Disposición 455/2023**. DI-2023-455-APN-DGIYSA#ANAC ..... 49

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. **Disposición 649/2023**. DI-2023-649-APN-ANSV#MTR ..... 51

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. **Disposición 650/2023**. DI-2023-650-APN-ANSV#MTR ..... 52

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. **Disposición 651/2023**. DI-2023-651-APN-ANSV#MTR ..... 54

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. **Disposición 2657/2023**. DI-2023-2657-APN-DNM#MI ..... 56

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. **Disposición 63/2023**. DI-2023-63-APN-DNMYMPRC#MJ ..... 58

## Tratados y Convenios Internacionales

..... 60

## Avisos Oficiales

..... 61

## Asociaciones Sindicales

..... 69

## Convenciones Colectivas de Trabajo

..... 70

## Avisos Anteriores

### Remates Oficiales


..... 83


### Avisos Oficiales


..... 84

## ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



## Decisiones Administrativas

### **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**

#### **Decisión Administrativa 653/2023**

#### **DECAD-2023-653-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-68684194-APN-DADM#INADI, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel A del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de Especialista en Planificación e Implementación de Políticas Públicas en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, encuadrado en el artículo 2°, inciso f) del Decreto N° 426/22.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Mariela FERNANDEZ (D.N.I. N° 25.983.221) para cumplir funciones de Especialista en Planificación e Implementación de Políticas Públicas en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.701.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de mayo de 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

**INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN,  
LA XENOFOBIA Y EL RACISMO****Decisión Administrativa 654/2023****DECAD-2023-654-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-68023125-APN-DADM#INADI, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel E del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, encuadrado en las previsiones del artículo 2°, inciso f) del Decreto N° 426/22.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Laura CANEVARO (D.N.I. N° 24.997.694) para cumplir funciones de Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio y al artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de mayo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria



## Resoluciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Resolución 170/2023

#### RESOL-2023-170-ANSES-ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-84963756- -ANSES-SEA#ANSES del Registro de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), las Leyes Nros. 24.241, 27.203, y sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 616 de fecha 25 de abril de 2016 y su modificatorio, la Resolución Conjunta de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, Nros. 3917, 7, 300, 321 y 39953, respectivamente, de fecha 27 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.203, instituyó un marco regulatorio especial para la tarea actoral en todas sus ramas, y estableció en el Capítulo III que se encuentran comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), de acuerdo con lo normado por el inciso a) del artículo 2° de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, y en los regímenes previstos en las leyes Nros. 19.032, 23.660, 23.661, 24.013, 24.557 y 24.714, y sus respectivas modificaciones, o en los que en un futuro los sustituyan, con el alcance definido en dicha ley.

Que, en virtud del Decreto N° 616/2016, se aprobó la reglamentación de la ley citada, encomendándose, por intermedio de su artículo 2°, a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a dictar la normativa prevista en los artículos 11, 14, 17 y 18 de la Ley N° 27.203, en orden a sus competencias.

Que, posteriormente, en cumplimiento de dicha manda, se dictó la Resolución Conjunta de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, Nros. 3917/16, 7/16, 300/16, 321/16 y 39953/16, respectivamente.

Que, no obstante, resulta necesario efectuar algunas aclaraciones relativas al cómputo de los servicios y remuneraciones a los fines jubilatorios y las modalidades probatorias habilitadas para acreditar los servicios prestados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 27.203.

Que el servicio jurídico permanente de esta Administración Nacional ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.241, el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el artículo 14 de la Ley N° 27.203, el artículo 2° del Decreto N° 616/16, los artículos 10 y 11 de la Resolución Conjunta de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, N° 3917/16, 7/16, 300/16, 321/16 y 39953/16, respectivamente, y el Decreto N° 429/20.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°. Probatoria de servicios y remuneraciones anteriores al 01/01/2016. A los efectos de la acreditación por parte de la ANSES de los períodos desempeñados en el ámbito de la Ley N° 27.203 con anterioridad a su entrada en vigencia como así también las remuneraciones percibidas, se considerará suficiente la presentación de recibos de sueldo y/o planillas de detalle de pagos y retenciones, emitidos por la Asociación Argentinas de Actores y certificados por el responsable de dicha Asociación. En su defecto, se podrán presentar otros medios de prueba, a fin de acreditar el tiempo trabajado en la actividad actoral al amparo de la Ley N° 27.203, según las pautas que establezca esta Administración Nacional.

En el caso que no se cuente con los recibos de sueldo, para los periodos en que se probaron los servicios en la actividad laboral, se considerará como remuneración el importe del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente en el momento de la prestación de la tarea o su proporcional en función del tiempo trabajado.

ARTICULO 2°. Remuneraciones. A los efectos de la determinación del haber de las prestaciones previsionales, el valor de la remuneración mensual a considerar será el que surja del promedio de las remuneraciones percibidas por el trabajador o la trabajadora durante todo el año calendario respectivo, la que no podrá ser inferior al Salario Mínimo, Vital y Móvil.

ARTICULO 3°. Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DISEÑO DE NORMAS Y PROCESOS y a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, dependientes de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, para que, en el marco de sus respectivas competencias, adopten los recaudos necesarios para la elaboración y aprobación de las normas de procedimiento y del diseño de los sistemas informáticos que fueran necesarios para implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Fernanda Raverta

e. 08/08/2023 N° 61590/23 v. 08/08/2023

## ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

### Resolución 630/2023

RESFC-2023-630-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

VISTO el Expediente EX-2023-25059413-APN-DGA#APNAC del Registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, la Ley N° 22.351, el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), la Resolución Conjunta N° 5 de fecha 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, las Resoluciones Nros. 33 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA de fecha 19 de marzo de 2009 y 75 de fecha 2 de mayo de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el pago del Suplemento por Función Específica a la agente de planta permanente Mariana Romina VILLORDO (M.I. N° 25.131.457) del Agrupamiento General, Nivel C, Tramo Intermedio, Grado 5, todo ello de conformidad a lo establecido en los Artículos 87 y 116 del citado Convenio Colectivo.

Que el Artículo 87 dispone que el suplemento por Función Específica consistirá en una suma comprendida entre el QUINCE por ciento (15 %) y el SETENTA por ciento (70 %) de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario de revista del trabajador. Dicho suplemento será abonado al personal que haya sido seleccionado para ejercer la titularidad de un puesto de trabajo o función incorporado a un Nomenclador fundado en razones de dificultad de reclutamiento de personal en el mercado laboral, en otras circunstancias laborales de particular criticidad o necesidad de servicio o en servicios técnicos específicos, a establecer a tal efecto por el Estado Empleador, previa consulta a las entidades sindicales signatarias a través de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.). En el Nomenclador se deberá establecer el porcentaje correspondiente a cada función incorporada.

Que el Artículo 116 de dicho Convenio establece que "Hasta tanto se establezca el nomenclador para el pago del Suplemento por Función Específica, se mantendrá el régimen y montos actualmente percibidos por los empleados a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio."

Que mediante la Resolución Conjunta N° 5/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se incorporó al Nomenclador de Funciones Específicas, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y modificatorios, el CAPÍTULO VI: "OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL O GENERAL PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE PUESTOS DE LA FAMILIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES", actualizando la función específica informática, permitiendo así fortalecer el desarrollo de las ciencias de la tecnología y la información en el Estado y, dando marco legal a la mejora de las condiciones salariales y al desarrollo de carrera de las y los agentes.

Que mediante la Resolución N° 75/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el “Régimen para la Asignación del suplemento por Función Específica para las ocupaciones comprendidas en el agrupamiento profesional o general para el personal que se desempeñe en puestos de tecnología de la información y las comunicaciones”, incorporadas al Nomenclador de Funciones Específicas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, a través de la Resolución Conjunta de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 5/2022.

Que el Artículo 3° de la Resolución N° 33/2009 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA establece que “Los ministros, secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION, jefe de la CASA MILITAR y titulares de entidades descentralizadas podrán considerar la aplicación del artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2.098/08, para aprobar el Suplemento por Función Específica, previo dictamen favorable de las SUBSECRETARÍAS DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y de TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN, según corresponda.”.

Que el suplemento en cuestión tiene sustento en las funciones habituales y permanentes que desempeña la agente, encuadradas en las propias del punto VI. 8.3 - ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS aprobada por el Anexo IF-2022-14924171-APN-SGYEP#JGM de la mencionada Resolución Conjunta, con una retribución del TREINTA por ciento (30 %) de asignación básica del nivel escalafonario de revista del trabajador.

Que mediante el documento IF-2023-67434802-APN-DNO#APNAC se ha presentado la Declaración Jurada de Funciones correspondiente.

Que la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (O.N.T.I.) mediante el documento IF-2023-35188015-APN-ONTI#JGM y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (O.N.E.P.) han tomado intervención Dictaminando favorablemente a la solicitud.

Que la Dirección de Personal dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos ha certificado la situación de revista de la agente mediante el documento IF-2023-68776065-APN-DP#APNAC.

Que las entidades sindicales signatarias han prestado conformidad según las Notas NO-2023-51031716-APNDRC#APNAC y NO-2023-50934945-APN-DGA#APNAC.

Que la Dirección de Presupuesto y Control de Gestión mediante el documento NO-2023-39385794-APNDPYCG#APNAC ha informado al día de la fecha la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio financiero en curso para hacer frente a la gestión que se pretende.

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Administración y de Asuntos Jurídicos han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que el Presidente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES mediante el documento IF-2023-70018796-APN-APNAC#MAD ha dado conformidad a la solicitud.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley N° 22.351 y la Resolución N° 75/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase a partir del 1° día del mes siguiente al dictado de la presente, el pago del TREINTA por ciento (30 %) de la Asignación Básica del Nivel Escalonario, en concepto de Suplemento por Función Específica encuadrada en el punto VI. 8.3 - ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS, a la agente de planta permanente Mariana Romina VILLORDO (M.I. N° 25.131.457) del Agrupamiento General, Nivel C, Tramo Intermedio, Grado 5, de conformidad con lo establecido en el Anexo IF-2022-14924171-APN-SGYEP#JGM de la Resolución Conjunta de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 5/2022 y, en los Artículos 87 y 116 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (Si.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/2008 conforme lo establecido en los Considerandos de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se proceda a notificar en forma fehaciente a la interesada.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Virginia Laura Gassibe - Carlos Corvalan - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Natalia Gabriela Jauri - Federico Granato

**ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES****Resolución 631/2023****RESFC-2023-631-APN-D#APNAC**

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

VISTO el Expediente EX-2023-34500498-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, la Ley N° 22.351, el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), la Resolución Conjunta N° 5 de fecha 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las Resoluciones Nros. 33 de la entonces Secretararía de Gabinete y Gestión Pública de fecha 19 de marzo de 2009 y 75 de fecha 2 de mayo de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el pago del Suplemento por Función Específica a la agente de planta permanente Silvina Eugenia MIGUEZ (M.I. N° 25.456.635) del Agrupamiento General, Nivel C, Tramo Intermedio, Grado 6, todo ello de conformidad a lo establecido en los Artículos 87 y 116 del citado Convenio Colectivo.

Que el Artículo 87 dispone que el suplemento por Función Específica consistirá en una suma comprendida entre el QUINCE por ciento (15 %) y el SETENTA por ciento (70 %) de la Asignación Básica del Nivel Escalonario de revista del trabajador. Dicho suplemento será abonado al personal que haya sido seleccionado para ejercer la titularidad de un puesto de trabajo o función incorporado a un Nomenclador fundado en razones de dificultad de reclutamiento de personal en el mercado laboral, en otras circunstancias laborales de particular criticidad o necesidad de servicio o en servicios técnicos específicos, a establecer a tal efecto por el Estado Empleador, previa consulta a las entidades sindicales signatarias a través de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.). En el Nomenclador se deberá establecer el porcentaje correspondiente a cada función incorporada.

Que el Artículo 116 de dicho Convenio establece que “Hasta tanto se establezca el Nomenclador para el pago del Suplemento por Función Específica, se mantendrá el régimen y montos actualmente percibidos por los empleados a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.”.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 5/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se incorporó al Nomenclador de Funciones Específicas, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y modificatorios, el CAPÍTULO VI: “OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL O GENERAL PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE PUESTOS DE LA FAMILIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”, actualizando la función específica informática, permitiendo así fortalecer el desarrollo de las ciencias de la tecnología y la información en el Estado y, dando marco legal a la mejora de las condiciones salariales y al desarrollo de carrera de las y los agentes.

Que mediante la Resolución N° 75/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el “Régimen para la Asignación del suplemento por Función Específica para las ocupaciones comprendidas en el agrupamiento profesional o general para el personal que se desempeñe en puestos de tecnología de la información y las comunicaciones”, incorporadas al Nomenclador de Funciones Específicas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, a través de la Resolución Conjunta de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 5/2022.

Que el Artículo 3° de la Resolución N° 33/2009 de la entonces Secretararía de Gabinete y Gestión Pública establece que “Los ministros, secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION, jefe de la CASA MILITAR y titulares de entidades descentralizadas podrán considerar la aplicación del Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, para aprobar el Suplemento por Función Específica, previo dictamen favorable de las Subsecretarías de Gestión y Empleo Público y de TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN, según corresponda.”.

Que el suplemento en cuestión tiene sustento en las funciones habituales y permanentes que desempeña la agente, encuadradas en las propias del punto VI. 8.3 - ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS aprobada por el Anexo IF-2022-14924171-APN-SGYEP#JGM de la mencionada Resolución Conjunta, con una retribución del TREINTA por ciento (30 %) de asignación básica del nivel escalonario de revista del trabajador.

Que mediante el documento IF-2023-35680022-APN-DNO#APNAC se ha presentado la Declaración Jurada de Funciones correspondiente. Que la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (O.N.T.I.)



mediante el documento IF-2023-39505772-APN-ONTI#JGM ha tomado intervención Dictaminando favorablemente a la solicitud.

Que la Dirección de Personal dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos ha certificado la situación de revista de la agente mediante el documento IF-2023-76412658-APN-DP#APNAC.

Que las entidades sindicales signatarias han prestado conformidad según las Notas NO-2023-51038614-APNDRC#APNAC y NO-2023-50928535-APN-DGA#APNAC.

Que la Dirección de Presupuesto y Control de Gestión mediante el documento NO-2023-39385010-APNDPYCG#APNAC ha informado al día de la fecha la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio financiero en curso para hacer frente a la gestión que se pretende.

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Administración y de Asuntos Jurídicos han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley N° 22.351 y la Resolución N° 75/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase a partir del 1 día del mes siguiente al dictado de la presente, el pago del TREINTA por ciento (30 %) de la Asignación Básica del Nivel Escalonario, en concepto de Suplemento por Función Específica encuadrada en el punto VI. 8.3 - ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS, a la agente de planta permanente Silvina Eugenia MIGUEZ (M.I. N° 25.456.635) del Agrupamiento General, Nivel C, Tramo Intermedio, Grado 6, de conformidad con lo establecido en el Anexo IF-2022-14924171-APN-SGYEP#JGM de la Resolución Conjunta de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 5/2022 y, en los Artículos 87 y 116 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/2008 conforme lo establecido en los Considerandos de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que, por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se notifique en forma fehaciente a la interesada.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Virginia Laura Gassibe - Carlos Corvalan - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Natalia Gabriela Jauri - Federico Granato

e. 08/08/2023 N° 61272/23 v. 08/08/2023

## **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

### **Resolución 634/2023**

**RESFC-2023-634-APN-D#APNAC**

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

VISTO el Expediente EX-2023-75060777-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, las Leyes Nros. 22.351 y 27.701, las Decisiones Administrativas Nros. 1.422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 58 de fecha 31 de enero de 2019, la Resolución N° 410 del Directorio de fecha 27 de diciembre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 22.351 se estableció el Régimen de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Naturales. Que por la Decisión Administrativa N° 1.422/2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que a través de la Resolución N° 410/2016 del Directorio se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, se incorporaron, homologaron y reasignaron el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, las denominaciones y niveles de los cargos, pertenecientes a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que resulta oportuno y conveniente para esta Administración proceder a la asignación transitoria del responsable de la Intendencia del Parque Nacional Islote Lobos, cargo dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, Nivel C, Grado 0; autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, de conformidad con lo dispuesto por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el agente de la Planta Permanente del Organismo, del Agrupamiento General, Nivel B, Grado 6, Tramo Intermedio, Ricardo Ezequiel PEREYRA (M.I. N° 14.339.414), cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia para asumir el cargo de Intendente del Parque Nacional Islote Lobos, hasta tanto se produzca el llamado a concurso por los mecanismos previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que en atención a lo establecido por la Decisión Administrativa N° 4/2023, distributiva del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, aprobado por la Ley N° 27.701, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el cargo en cuestión y, por lo tanto, vacante y financiado en el Presupuesto vigente, no constituyendo asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Artículo 109 del Decreto N° 2.098/2008 establece que el personal subrogante percibirá la Asignación Básica de Nivel Escalonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista con más los suplementos correspondientes al cargo subrogado.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se encuentra vacante.

Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la Secretaría de Gestión y Empleo Público y las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley N° 22.351 y a tenor de lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del día 14 de noviembre del año 2022, las funciones correspondientes al cargo de Intendente del Parque Nacional Islote Lobos, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, Nivel C, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, al agente de la planta permanente del Organismo, Ricardo Ezequiel PEREYRA (M.I. N° 14.339.414), del Agrupamiento General, Nivel B, Grado 6, Tramo Intermedio, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado en el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, en los términos del Título X del referido Convenio, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que la presente asignación de funciones se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regimenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los Artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Determinase que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se notifique en legal forma al interesado. Cumplido y con las debidas constancias, gírense las presentes actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Virginia Laura Gassibe - Carlos Corvalan - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Natalia Gabriela Jauri - Federico Granato

**ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES****Resolución 638/2023****RESFC-2023-638-APN-D#APNAC**

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

VISTO el EX-2022-132332132-APN-DGA#APNAC del registro de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, la Decisión Administrativa 1422 de fecha 06 de diciembre de 2016, la Resolución RESFC-2022-783-APND# APNAC del Directorio de fecha 28 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la modificación de la Resolución N° RESFC-2022-930-APN-D#APNAC del Directorio.

Que en el ARTÍCULO N° 1°, de dicha Resolución, se delega en la Dirección de Planeamiento Estratégico las facultades para que, en nombre y representación de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, proceda a la aprobación de los proyectos presentados por las Unidades de Gobierno Local (UGLs), el texto de los convenios y el pago de los desembolsos respectivos, así como la firma de convenios específicos en el marco del "PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS VINCULADOS A LAS ÁREAS PROTEGIDAS NACIONALES Y SUS ZONAS DE AMORTIGUACIÓN" que fuera aprobada por la RESFC-2022-783-APN-D#APNAC del Directorio, en fecha 28 de octubre de 2022.

Que en dicho Artículo no se menciona la facultad delegada en la Dirección de Planeamiento Estratégico para la rescisión de los Convenios Específicos.

Que en consecuencia corresponde modificar el Artículo N° 1° de la Resolución N° RESFC-2022-930-APN-D#APNAC, a fin de facultar a esta Dirección de Planeamiento Estratégico para rescindir los Convenios Específicos firmados en el marco del "PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS VINCULADOS A LAS ÁREAS PROTEGIDAS NACIONALES Y SUS ZONAS DE AMORTIGUACIÓN"

Que dicho artículo quedará redactado de la siguiente manera "Delégase en la Dirección de Planeamiento Estratégico las facultades para que, en nombre y representación de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, proceda a la aprobación de los proyectos presentados por las Unidades de Gobierno Local (UGLs), el texto de los convenios y el pago de los desembolsos respectivos, así como la firma y rescisión de convenios específicos en el marco del "PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS VINCULADOS A LAS ÁREAS PROTEGIDAS NACIONALES Y SUS ZONAS DE AMORTIGUACIÓN".

Que, a fin de dar a publicidad y registrar esta resolución de carácter público, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Planeamiento Estratégico han tomado las intervenciones que les competen.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23°, inciso w), de la Ley N.º 22.351.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo N° 1° de la Resolución RESFC-2022-930-APN-D#APNAC del Directorio por el siguiente "Delégase en la Dirección de Planeamiento Estratégico las facultades para que, en nombre y representación de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, proceda a la aprobación de los proyectos presentados por las Unidades de Gobierno Local (UGLs), el texto de los convenios y el pago de los desembolsos respectivos, así como la firma y rescisión de convenios específicos en el marco del "PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS VINCULADOS A LAS ÁREAS PROTEGIDAS NACIONALES Y SUS ZONAS DE AMORTIGUACIÓN".

ARTÍCULO 2º.- Establécese que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se notifique en forma fehaciente al titular de la Dirección de Planeamiento Estratégico

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Virginia Laura Gassibe - Carlos Corvalan - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Natalia Gabriela Jauri - Federico Granato

**ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES****Resolución 639/2023****RESFC-2023-639-APN-D#APNAC**

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

VISTO el Expediente EX-2022-92976269-APN-DGA#APNAC del registro de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, las Leyes Nros. 22.351 y 25.675, y la Resolución N° 203/2016 del Honorable Directorio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675, marco en materia de presupuestos mínimos, incorpora el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) como instrumento de política y gestión ambiental.

Que la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) constituye una herramienta fundamental para identificar, predecir, evaluar y mitigar los potenciales impactos que un proyecto de obra o actividad puede causar al ambiente, en el corto, mediano y largo plazo, previo a la toma de decisión sobre su ejecución.

Que mediante la Resolución N° 203/2016 del Honorable Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES se aprobó el “Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental”.

Que en virtud de la experiencia adquirida en la aplicación del Reglamento citado se consideró esencial actualizar la normativa para corregir falencias y adaptarlo a las necesidades actuales.

Que durante el año 2022 la Dirección Nacional de Conservación realizó un taller técnico con referentes de las Direcciones Regionales bajo su órbita, con el objetivo de actualizar el citado Reglamento.

Que, como producto del taller y de revisiones posteriores, se modificó el cuerpo del Reglamento y sus Anexos, y se incorporaron nuevos Anexos a modo de guía, para la realización de un Diagnóstico Ambiental y para la Supervisión Ambiental, necesarios para la efectiva aplicación.

Que la Dirección Nacional de Conservación elaboró una propuesta de actualización del Reglamento, producto de un largo proceso de trabajo con la participación de profesionales de las Direcciones Regionales y de las Áreas Protegidas de esta Administración, obrante como documento IF-2023-90469290-APN-DNC#APNAC y sus Anexos IF-2023-64559084-APN-DNC#APNAC, IF-2023-64560651-APN-DNC#APNAC, IF-2023-64561724-APN-DNC#APNAC, IF-2023-64562201-APN-DNC#APNAC, IF-2023-64562627-APN-DNC#APNAC, IF-2023-64563726-APN-DNC#APNAC, IF-2023-64564693-APN-DNC#APNAC e IF-2023-64566313-APN-DNC#APNAC.

Que la propuesta se caracteriza por agilizar el procedimiento de evaluación ambiental, permitiendo el tratamiento expeditivo en actividades de bajo impacto.

Que las Direcciones Nacionales de Conservación, de Uso Público, de Infraestructura y de Operaciones, la Unidad de Auditoría Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso f), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 203/2016 del Honorable Directorio de fecha 31 de agosto de 2016, mediante la cual se aprobó el “Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en la Administración de Parques Nacionales”.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto actualizado del “Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental” que como IF-2023-90469290-APN-DNC#APNAC forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Anexo I “Acrónimos y definiciones” que como IF-2023-64559084-APN-DNC#APNAC, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el Anexo II “Esquema del procedimiento técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental” que como IF-2023-64560651-APN-DNC#APNAC forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el Anexo III “Ficha de Proyecto” que como IF-2023-64561724-APN-DNC#APNAC forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase el Anexo IV “Tipología de proyectos” que como IF-2023-64562201-APN-DNC#APNAC forma parte integrante de la presente. Deléguese a la Dirección Nacional de Conservación la facultad de actualizar el mismo.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase el Anexo V “Guía para la elaboración de anexos técnicos (proyectos tipo 4)” que como IF-2023-64562627-APN-DNC#APNAC forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el Anexo VI “Guía para la evaluación ambiental expeditiva (EAEx) de proyectos” que como IF-2023-64563726-APN-DNC#APNAC forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Apruébase el Anexo VII “Guía de procedimiento para la Supervisión Ambiental” que como IF-2023-64564693-APN-DNC#APNAC forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 10°.- Apruébase el Anexo VIII “Guía de contenidos de un Diagnóstico Ambiental” que como IF-2023-64566313-APN-DNC#APNAC forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 11°.- Establécese que el nuevo Reglamento entrará en vigencia a partir del 1° día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Virginia Laura Gassibe - Carlos Corvalan - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Natalia Gabriela Jauri - Federico Granato

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61301/23 v. 08/08/2023

## **AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

### **Resolución 1143/2023**

#### **RESOL-2023-1143-APN-DE#AND**

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2023

VISTO el Expediente EX-2023-52978664-APN-DRRHH#AND, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, el Decreto N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, N° 36 del 14 de diciembre de 2019, N° 103 del 2 de marzo de 2022; la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 144 del 22 de julio de 2022, N° 189 de fecha 19 de agosto de 2022, N° 267 del 30 de Noviembre de 2022, N° 947 del 28 de junio de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución ANDIS N° 947/23 y su correspondiente Anexo (IF-2023-62187040-APN-DRRHH#AND) se designó a la agente MEDINA, LAURA VERONICA (DNI 27.822.888) en la Planta Permanente de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actualmente en la órbita de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, producto de la sustanciación de los pertinentes procesos de selección, según se consignó en el ANEXO (IF-2023-62187040-APN-DRRHH#AND) que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos, Niveles, Grados, Tramo, Agrupamiento y Suplementos, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, que se indica en cada caso.

Que en el anexo de la citada Resolución se ha consignado por error involuntario la aplicación del artículo 31 c) siendo aplicable únicamente el artículo 128 1), resultando correcto asignar grado 5, según se informa en el IF-2023-75076498-APN-DGTAYL#AND y IF-2023-75232672-APN-DGTAYL#AND conforme al Agrupamiento General del régimen establecido por el Decreto N° 2098/08 – SINEP.

Que conforme el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (t.o.2017), la Administración puede, en cualquier momento, rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que por lo expuesto en el considerando que antecede, resulta necesario rectificar el Anexo de la Resolución ANDIS N° 947/23 modificando los datos relacionados con la agente MEDINA, LAURA VERONICA (DNI 27.822.888), en Nivel D Grado 5, Agrupamiento General del régimen establecido por el Decreto N° 2098/08 –SINEP.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Decreto N° 101/85, el Decreto N° 698/17 y sus modificatorios, y el Decreto N° 935/20.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifíquese el Anexo de la Resolución ANDIS N° 947/23, debiendo considerarse la designación en la Planta Permanente de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actualmente en la órbita de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, producto de la sustanciación de los pertinentes procesos de selección de personal, a la agente MEDINA, LAURA VERONICA (DNI 27.822.888), en Nivel D Grado 5, según se consigna en el ANEXO (IF-2023-74301647-APN-DRRHH#AND) que forma parte integrante de la presente medida, correspondiente al Agrupamiento General del régimen establecido por el Decreto N° 2098/08 –SINEP.

**ARTÍCULO 2°-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCION 20- 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

**ARTÍCULO 3°-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Gaston Galarraga

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61368/23 v. 08/08/2023

## **AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS**

### **Resolución 125/2023**

#### **RESOL-2023-125-APN-ANMAC#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-86729355-APN-DNAAJYM#ANMAC, las leyes N° 27.701 y N° 27.192, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 1035 del 08 de noviembre de 2018, N° 328 del 31 de marzo de 2020 y 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, el Decreto N° 496 del 9 de agosto de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.192 se creó la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, como un ente descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado, que tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que el artículo 1° del Decreto N° 328/2020 autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la Agencia, corresponde efectuar la prórroga de la designación transitoria del Sr. Jorge Alejandro CASCO, (D.N.I. 29.797.159) en el cargo de Coordinador de Informática dependiente de la DIRECCION DE SISTEMAS de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN, de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir del 1 de agosto de 2023, en las mismas condiciones y autorizaciones con que fuera designado oportunamente.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, resulta oportuno y conveniente disponer la prórroga de la designación transitoria del funcionario mencionado, en las condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que, por otro lado, por la Ley 27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2023.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 27.192, el artículo 1° del Decreto N° 328/2020, y Decreto N° 496/21.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dar por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a contar desde del 1 de agosto de 2023, la designación transitoria del Sr. Jorge Alejandro CASCO, (D.N.I. 29.797.159), en el cargo de Coordinador de Informática dependiente de la DIRECCION DE SISTEMAS de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN, de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, con las mismas condiciones y autorizaciones que fueran dispuestas oportunamente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SAF N° 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTICULO 3°.- Comunicar a la SECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en orden a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto N° 328 de fecha 1 de abril de 2020.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Natasa Loizou

e. 08/08/2023 N° 61377/23 v. 08/08/2023

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**

### **Resolución 108/2023**

#### **RESOL-2023-108-APN-INAI#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 22/04/2023

VISTO, la Ley Nacional N° 26.160, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el Expediente EX-2023-10282841-APN-INAI#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 75 inciso 17 que corresponde al Congreso, entre otros derechos, reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas.

Que asimismo el Art. 18 del Código Civil y Comercial de la Nación establece: "Derechos de las comunidades indígenas. Las comunidades indígenas reconocidas tienen derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano según lo establezca la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional."

Que el Estado Nacional en el marco de sus Políticas Públicas Indígenas cree absolutamente necesario relevar y demarcar las tierras que ocupan las Comunidades Indígenas, para generar las condiciones tendientes a la instrumentación y efectivización del reconocimiento constitucional.

Que la Ley Nacional N° 26.160 se sancionó a fin de dar principio de cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional en orden al reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, destacando que ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos.

Que el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado por la Ley Nacional N° 24.071, establece en el artículo 14.2 que los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

Que la Ley Nacional N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las Tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas - Re.Na.C.I. - u organismo provincial competente o aquellas preexistentes por el término de cuatro años.

Que la norma citada fue oportunamente reglamentada por el Decreto N° 1.122/2007, ordenándose al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas realizar las tareas de relevamiento correspondiente, debiendo aprobar los programas que fueren menester para la correcta implementación del Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas del país.

Que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, en atención a lo ordenado por la Ley Nacional N° 26.160, promovió las acciones correspondientes con el Consejo de Participación Indígena - CPI -, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales.

Que mediante Resolución INAI N° 587/07, se crea el Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley Nacional N° 26.160, con el fin de demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que dicho Programa establece básicamente dos modalidades de intervención a los fines de abordar la tarea de relevamiento, a saber: descentralizada y centralizada, siendo la primera a través de un Equipo Técnico Operativo con asiento en la provincia.

Que en el caso de la provincia de San Juan, y dado el número de Comunidades a abordar y la situación territorial de las mismas, el INAI resolvió realizar el relevamiento técnico-jurídico-catastral desde la modalidad de Ejecución Descentralizada.

Que atento a lo precedentemente mencionado, y conforme surge del Informe Técnico Final (ITF), este Instituto Nacional ha suscripto Convenio Específico con el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la provincia de San Juan, el cual forma parte integrante del presente expediente; con el fin de conformar un Equipo Técnico Operativo (ETO) encargado de llevar adelante el Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas en la provincia de San Juan.

Que como resultado del relevamiento efectuado, el ETO remitió al INAI la Carpeta Técnica correspondiente a la COMUNIDAD HUARPE LAS CHACRAS, perteneciente al Pueblo Huarpe.

Que del presente Expediente EX-2023-10282841-APN-INAI#MJ, caratulado: "PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS-EJECUCIÓN LEY N° 26.160 Y SUS PRÓRROGAS - COMUNIDAD HUARPE LAS CHACRAS - PUEBLO HUARPE - LOCALIDAD MARAYES - DEPARTAMENTO CAUCETE - PROVINCIA DE SAN JUAN", surge, ACTA suscripta por la autoridad de la Comunidad prestando el correspondiente consentimiento para ser beneficiaria del relevamiento previsto por la Ley Nacional N° 26.160.

Que asimismo de los instrumentos incorporados al expediente de referencia se verifica la aplicación del Cuestionario Socio-Comunitario Indígena (CUESCI), la confección de la Narrativa y el Croquis, siendo este último el que da cuenta de la dinámica territorial de la misma.

Que como resultado de la normativa antedicha, se procedió a la confección de la cartografía georreferenciada con la demarcación de los usos internos y del perímetro que da cuenta de la superficie y elementos que sustentan la ocupación actual, tradicional y pública ejercida por la Comunidad.

Que con el objeto de manifestar la íntima relación de la COMUNIDAD HUARPE LAS CHACRAS con su territorio, en cuanto a su historia, sus aspectos materiales y espirituales, como así también el proceso de defensa a través de los distintos contextos históricos, se elaboró un Informe Histórico Antropológico.

Que mediante Dictamen Jurídico se elaboran propuestas de estrategias jurídicas y/o administrativas conforme la situación registral en que se encuentra el territorio georreferenciado, tendientes a la defensa y/o la regularización dominial del mismo.

Que el Equipo Técnico Operativo, a través de un Informe Técnico Final, suscribe que da cuenta del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.160.

Que como corolario de las tareas realizadas, la Unidad Técnica de Seguimiento y Monitoreo del Área de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - (Re.Te.C.I.) - de la Dirección de Tierras y Registro Nacional



de Comunidades Indígenas de este Instituto Nacional evalúa, mediante Informe Técnico Final, que se ha dado cumplimiento a lo previsto por la Ley Nacional N° 26.160, sugiriendo el dictado de la presente resolución.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, Ley Nacional N° 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/89 y el Decreto N° 838/2022.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dése por cumplido el Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral dispuesto por el Artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.160, Decreto PEN N° 1122/07 y la Resolución INAI N° 587/07 en la COMUNIDAD HUARPE LAS CHACRAS, perteneciente al Pueblo Huarpe, con asiento en la provincia de San Juan.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD HUARPE LAS CHACRAS, perteneciente al Pueblo Huarpe, con asiento en la provincia de San Juan, respecto de la superficie georreferenciada, que figura como ANEXO I (IF-2023-26521512-APN-DTYRNCI#INAI) y que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandro Fabián Marmoni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 60103/23 v. 08/08/2023

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**

### **Resolución 109/2023**

#### **RESOL-2023-109-APN-INAI#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 22/04/2023

VISTO, la Ley Nacional N° 26.160, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el Expediente EX-2023-10282707-APN-INAI#MJ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 75 inciso 17 que corresponde al Congreso, entre otros derechos, reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas.

Que asimismo el Art. 18 del Código Civil y Comercial de la Nación establece: "Derechos de las comunidades indígenas. Las comunidades indígenas reconocidas tienen derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano según lo establezca la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional."

Que el Estado Nacional en el marco de sus Políticas Públicas Indígenas cree absolutamente necesario relevar y demarcar las tierras que ocupan las Comunidades Indígenas, para generar las condiciones tendientes a la instrumentación y efectivización del reconocimiento constitucional.

Que la Ley Nacional N° 26.160 se sancionó a fin de dar principio de cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional en orden al reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, destacando que ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos.

Que el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado por la Ley Nacional N° 24.071, establece en el artículo 14.2 que los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

Que la Ley Nacional N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las Tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas - Re.Na.C.I. - u organismo provincial competente o aquellas preexistentes por el término de cuatro años.

Que la norma citada fue oportunamente reglamentada por el Decreto N° 1.122/2007, ordenándose al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas realizar las tareas de relevamiento correspondiente, debiendo aprobar los programas que fueren menester para la correcta implementación del Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas del país.

Que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, en atención a lo ordenado por la Ley Nacional N° 26.160, promovió las acciones correspondientes con el Consejo de Participación Indígena – CPI -, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales.

Que mediante Resolución INAI N° 587/07, se crea el Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley Nacional N° 26.160, con el fin de demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que dicho Programa establece básicamente dos modalidades de intervención a los fines de abordar la tarea de relevamiento, a saber: descentralizada y centralizada, siendo la primera a través de un Equipo Técnico Operativo con asiento en la provincia.

Que en el caso de la provincia de San Juan, y dado el número de Comunidades a abordar y la situación territorial de las mismas, el INAI resolvió realizar el relevamiento técnico-jurídico-catastral desde la modalidad de Ejecución Descentralizada.

Que atento a lo precedentemente mencionado, y conforme surge del Informe Técnico Final (ITF), este Instituto Nacional ha suscripto Convenio Específico con el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la provincia de San Juan, el cual forma parte integrante del presente expediente; con el fin de conformar un Equipo Técnico Operativo (ETO) encargado de llevar adelante el Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas en la provincia de San Juan.

Que como resultado del relevamiento efectuado, el ETO remitió al INAI la Carpeta Técnica correspondiente a la COMUNIDAD HUARPE LAS TALAS, perteneciente al Pueblo Huarpe.

Que del presente Expediente EX-2023-10282707-APN-INAI#MJ, caratulado: “PROGRAMA NACIONAL DE RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS - EJECUCIÓN LEY N° 26.160 Y SUS PRÓRROGAS - COMUNIDAD HUARPE LAS TALAS - PUEBLO HUARPE - LOCALIDAD LAS TALAS - DEPARTAMENTOS CAUCETE-SAN MARTIN - PROVINCIA SAN JUAN”, surge, ACTA suscripta por la autoridad de la Comunidad prestando el correspondiente consentimiento para ser beneficiaria del relevamiento previsto por la Ley Nacional N° 26.160.

Que asimismo de los instrumentos incorporados al expediente de referencia se verifica la aplicación del Cuestionario Socio-Comunitario Indígena (CUESCI), la confección de la Narrativa y el Croquis, siendo este último el que da cuenta de la dinámica territorial de la misma.

Que como resultado de la normativa antedicha, se procedió a la confección de la cartografía georreferenciada con la demarcación de los usos internos y del perímetro que da cuenta de la superficie y elementos que sustentan la ocupación actual, tradicional y pública ejercida por la Comunidad.

Que con el objeto de manifestar la íntima relación de la COMUNIDAD HUARPE LAS TALAS con su territorio, en cuanto a su historia, sus aspectos materiales y espirituales, como así también el proceso de defensa a través de los distintos contextos históricos, se elaboró un Informe Histórico Antropológico.

Que mediante Dictamen Jurídico se elaboran propuestas de estrategias jurídicas y/o administrativas conforme la situación registral en que se encuentra el territorio georreferenciado, tendientes a la defensa y/o la regularización dominial del mismo.

Que el Equipo Técnico Operativo, a través de un Informe Técnico Final, suscribe que da cuenta del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.160.

Que como corolario de las tareas realizadas, la Unidad Técnica de Seguimiento y Monitoreo del Área de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - (Re.Te.C.I.) - de la Dirección de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas de este Instituto Nacional evalúa, mediante Informe Técnico Final, que se ha dado cumplimiento a lo previsto por la Ley Nacional N° 26.160, sugiriendo el dictado de la presente resolución.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, Ley Nacional N° 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/89 y el Decreto N° 838/2022.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dése por cumplido el Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral dispuesto por el Artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.160, Decreto PEN N° 1122/07 y la Resolución INAI N° 587/07 en la COMUNIDAD HUARPE LAS TALAS, perteneciente al Pueblo Huarpe, con asiento en la provincia de San Juan.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD HUARPE LAS TALAS, perteneciente al Pueblo Huarpe, con asiento en la provincia de San Juan, respecto de la superficie georreferenciada, que figura como ANEXO I (IF-2023-44456790-APN-DTYRNCI#INAI) y forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese  
Alejandro Fabián Marmoni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 60102/23 v. 08/08/2023

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**

### **Resolución 167/2023**

#### **RESOL-2023-167-APN-INAI#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2023

VISTO, la Ley Nacional N° 26.160, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el Expediente EX-2023-33301686-APN-INAI#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 75 inciso 17 que corresponde al Congreso, entre otros derechos, reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas.

Que asimismo el Art. 18 del Código Civil y Comercial de la Nación establece: “Derechos de las comunidades indígenas. Las comunidades indígenas reconocidas tienen derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano según lo establezca la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional.”

Que el Estado Nacional en el marco de sus Políticas Públicas Indígenas cree absolutamente necesario relevar y demarcar las tierras que ocupan las Comunidades Indígenas, para generar las condiciones tendientes a la instrumentación y efectivización del reconocimiento constitucional.

Que la Ley Nacional N° 26.160 se sancionó a fin de dar principio de cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional en orden al reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, destacando que ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos.

Que el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado por la Ley Nacional N° 24.071, establece en el artículo 14.2 que los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

Que la Ley Nacional N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las Tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas - Re.Na.C.I. - u organismo provincial competente o aquellas preexistentes por el término de cuatro años.

Que la norma citada fue oportunamente reglamentada por el Decreto N° 1.122/2007, ordenándose al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas realizar las tareas de relevamiento correspondiente, debiendo aprobar los

programas que fueren menester para la correcta implementación del Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas del país.

Que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, en atención a lo ordenado por la Ley Nacional N° 26.160, promovió las acciones correspondientes con el Consejo de Participación Indígena – CPI -, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales.

Que mediante Resolución INAI N° 587/07, se crea el Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley Nacional N° 26.160, con el fin de demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que dicho Programa establece básicamente dos modalidades de intervención a los fines de abordar la tarea de relevamiento, a saber: descentralizada y centralizada, siendo la primera a través de un Equipo Técnico Operativo con asiento en la provincia.

Que en el caso de la provincia de San Juan, y dado el número de Comunidades a abordar y la situación territorial de las mismas, el INAI resolvió realizar el relevamiento técnico-jurídico-catastral desde la modalidad de Ejecución Descentralizada.

Que atento a lo precedentemente mencionado, y conforme surge del Informe Técnico Final (ITF), este Instituto Nacional ha suscripto Convenio Específico con el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la provincia de San Juan, el cual forma parte integrante del presente expediente; con el fin de conformar un Equipo Técnico Operativo (ETO) encargado de llevar adelante el Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas en la provincia de San Juan.

Que como resultado del relevamiento efectuado, el ETO remitió al INAI la Carpeta Técnica correspondiente a la COMUNIDAD HUARPE CACIQUE COLCHAGUAL, perteneciente al Pueblo Huarpe.

Que del presente Expediente EX-2023-33301686-APN-INAI#MJ, caratulado: “PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS - EJECUCIÓN LEY N° 26.160 Y SUS PRÓRROGAS - COMUNIDAD HUARPE CACIQUE COLCHAGUAL - PUEBLO HUARPE - LOCALIDAD COCHAGUAL - DEPARTAMENTO SARMIENTO - PROVINCIA SAN JUAN”, surge, ACTA suscripta por la autoridad de la Comunidad prestando el correspondiente consentimiento para ser beneficiaria del relevamiento previsto por la Ley Nacional N° 26.160.

Que asimismo de los instrumentos incorporados al expediente de referencia se verifica la aplicación del Cuestionario Socio-Comunitario Indígena (CUESCI), la confección de la Narrativa y el Croquis, siendo este último el que da cuenta de la dinámica territorial de la misma.

Que como resultado de la normativa antedicha, se procedió a la confección de la cartografía georreferenciada con la demarcación de los usos internos y del perímetro que da cuenta de la superficie y elementos que sustentan la ocupación actual, tradicional y pública ejercida por la Comunidad.

Que con el objeto de manifestar la íntima relación de la COMUNIDAD HUARPE CACIQUE COLCHAGUAL con su territorio, en cuanto a su historia, sus aspectos materiales y espirituales, como así también el proceso de defensa a través de los distintos contextos históricos, se elaboró un Informe Histórico Antropológico.

Que mediante Dictamen Jurídico se elaboran propuestas de estrategias jurídicas y/o administrativas conforme la situación registral en que se encuentra el territorio georreferenciado, tendientes a la defensa y/o la regularización dominial del mismo.

Que el Equipo Técnico Operativo, a través de un Informe Técnico Final, suscribe que da cuenta del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.160.

Que como corolario de las tareas realizadas, la Unidad Técnica de Seguimiento y Monitoreo del Área de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - (Re.Te.C.I.) - de la Dirección de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas de este Instituto Nacional evalúa, mediante Informe Técnico Final, que se ha dado cumplimiento a lo previsto por la Ley Nacional N° 26.160, sugiriendo el dictado de la presente resolución.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, Ley Nacional N° 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/89 y el Decreto N° 838/2022.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dése por cumplido el Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral dispuesto por el Artículo 3º de la Ley Nacional N° 26.160, Decreto PEN N° 1122/07 y la Resolución INAI N° 587/07 en la COMUNIDAD HUARPE CACIQUE COLCHAGUAL, perteneciente al Pueblo Huarpe, con asiento en la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD HUARPE CACIQUE COLCHAGUAL, perteneciente al Pueblo Huarpe, con asiento en la provincia de San Juan respecto de la superficie georreferenciada, que figura como ANEXO I (IF-2023-39166612-APN-DTYRNCI#INAI) y que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandro Fabián Marmoni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 60104/23 v. 08/08/2023

## INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

### Resolución 1770/2023

#### RESOL-2023-1770-APN-INT#MC

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-127498773- -APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° 718 de fecha 5 de agosto de 2009, la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SGYEP#JGM de fecha 2 de marzo de 2020, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020 y su modificatoria N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC de fecha 8 de junio de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita el llamado a Concurso para la designación de UN (1) cargo de Representante Provincial de la región cultural de la provincia de ENTRE RÍOS, por el período 2023- 2025, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, en donde establece que serán designados mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocados específicamente para cubrir dichos cargos.

Que a través del Acta N° 683 de fecha 25 de noviembre de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resolvió llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir, UN (1) cargo de Representante Provincial de ENTRE RÍOS del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2023-2025 y fijó la fecha de inscripción a dicho Concurso desde el 30 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023 inclusive.

Que mediante el Acta N° 683 de fecha 25 de noviembre de 2022, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO designó como expertos/as en la especialidad teatral para integrar el Comité de Selección que actuará en dicho Concurso a las siguientes personas: Alicia Adelaida TEALDI (DNI N° 14.568.496), Beatriz del Valle LÁBATTE (DNI N° 12.892.772), Andrés Bartolomé BAZZALO (DNI N° 11.361.551), Armando Ramón DIERINGER (DNI N° 13.636.236), y en cumplimiento del Artículo 2º del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC, se invita a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a designar a UN (1) experto/a con experiencia en materia de selección de personal para integrar dicho Comité. Asimismo, designa a Ariel Reinaldo SAMPAOLESI (DNI N° 24.689.582) y Daniela MARTIN (DNI N° 25.209.032), para que en caso de ausencia o remoción por cualquier causa de alguna o alguno de las o los integrantes del Comité de Selección, actúen en calidad de reemplazantes.

Que mediante el Informe N° IF-2022-138914003-APN-DPSP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS designó como representante experto titular a Mariano PRILUKA (DNI N° 17.822.400) y a José Antonio ABAL (DNI N° 11.455.402) como alterno, para integrar el Comité de selección actuante en el concurso en cuestión. Asimismo, interviene dando por cumplidos los recaudos establecidos en el Artículo 1º de la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SGYEP#JGM.

Que mediante la Nota N° NO-2022-139734078-APN-INT#MC, se invitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a efectos de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, a designar UN/A (1) veedor/a titular y UN/A (1) suplente ante el Comité de Selección.

Que mediante la Nota N° NO-2023-01799074-APN-UGA#MMGYD el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD designó como veedora titular a la señora Inés Matilde FARINA (DNI N° 27.026.345) y como veedora suplente a la señora Jimena MATTIOLI (DNI N° 30.822.781).

Que la mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 35.090 de fecha 16 de enero de 2023, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2023-25509545-APN-CRRHHO#INT de fecha 28 de febrero de 2023, se deja constancia de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO informó que las y los postulantes inscriptos no se encuentran inhabilitados por este organismo.

Que por el Acta N° 1 de fecha 15 de marzo de 2023, el Comité de Selección aprobó la metodología del proceso de selección y confeccionó la lista de postulantes admitidos/as y la de no admitidos/as.

Que los listados de postulantes admitidos/as y no admitidos/as fueron exhibidos por TRES (3) días hábiles en las carteleras habilitadas al efecto y en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, constituyendo esta exhibición notificación fehaciente a todo efecto.

Que de acuerdo al Acta N° 2 de fecha 15 de marzo de 2023, el Comité de Selección estableció los criterios de evaluación y aprobó la planilla de ponderación de la primera etapa, correspondiente a la Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales de las y los postulantes. Asimismo, confeccionó la nómina de postulantes aprobados/as y no aprobados/as de la primera etapa del concurso.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes convocados a las entrevistas de Evaluación del Perfil Psicológico, y aquellos que no han superado la primera etapa.

Que por el Acta N° 3 de fecha 10 de abril del 2023, el Comité de Selección elabora el listado con el resultado de la segunda etapa del proceso concursal correspondiente a la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes que aprobaron la segunda etapa y fueron convocados a la tercera etapa correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, mediante entrevista laboral.

Que de acuerdo al Acta N° 4 de fecha 20 de abril del 2023, el Comité de Selección, en primer término, estableció los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la tercera etapa, correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, realizada mediante una entrevista laboral a cada postulante que superó la primera y segunda etapa del proceso de selección. Luego de ello, efectuó una valoración pormenorizada de los antecedentes de los participantes y de las entrevistas de oposición de las y los concursantes seleccionadas y seleccionados, consignando la calificación final de cada postulante, resultado de la sumatoria del total de puntos de cada una de las etapas, y elaboró el orden de mérito por cada postulante.

Que mediante el Acta N° 699 de fecha 3 de mayo de 2023, el Consejo de Dirección tomó conocimiento del Acta N° 4 con el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir UN (1) cargo de Representante Provincial de ENTRE RÍOS del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2023-2025, a fin de dar intervención a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a los efectos previstos en el Artículo 10 de la Ley N° 24.800.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia, expidiéndose favorablemente mediante informe N° IF-2023-79098644-APN-ONEP#JGM.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2023-1562-APN-INT#MC de fecha 11 de julio de 2023 se procedió a formalizar el Orden de Mérito resultante por la provincia de ENTRE RÍOS, el cual ha sido notificado a las y los postulantes e informados/as de los recursos administrativos que tienen a su disposición.

Que el presente proceso de selección se ha llevado a cabo conforme a derecho, respetándose los principios de publicidad, igualdad, mérito, transparencia, razonabilidad y del debido proceso adjetivo.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 12 de la Ley N° 19.549, el acto administrativo goza de presunción de legitimidad y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus medios, no existiendo motivos para proceder a la suspensión de la ejecución de dicho acto.

Que habiéndose agotado el plazo para la interposición de recursos por parte de los interesados, resulta necesario formalizar la designación en el respectivo cargo al postulante seleccionado de acuerdo al Orden de Mérito oportunamente aprobado.

Que se ha incorporado a las presentes actuaciones el certificado de antecedentes penales y las Declaraciones Juradas de incompatibilidades del señor Gastón Edgardo DIAZ (DNI N° 30.691.296), quien ha sido el primero en el orden de mérito resultante.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL para el Ejercicio 2023.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC y su modificatoria N° RESOL-2021-745-APN-INT#MC de fecha 8 de junio de 2021.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al señor Gastón Edgardo DIAZ (DNI N° 30.691.296), en el cargo de Representante Provincial de ENTRE RÍOS del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, desde la fecha de posesión del cargo y hasta el 28 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al designado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA, Entidad 117 - INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO - Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- El Representante designado deberá asumir el cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados de la notificación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano

e. 08/08/2023 N° 60736/23 v. 08/08/2023

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### Resolución 281/2023

#### RESOL-2023-281-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-73641126- -APN-DGAYF#MAD, el Decreto N° 138/2023, el Decreto N°139/2023, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N.º438/92) y su Decreto modificatorio N° 7/2019 (B.O. 11-12-19), y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 138/2023 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 5567/OC-AR, que fuera suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (USD 300.000.000) destinado a financiar parcialmente la ejecución del PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS II (GIRSU II).

Que el "Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos II" (el Programa), tiene por objeto disminuir la disposición de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en Basurales a Cielo Abierto (BCA) e incrementar la disposición adecuada de los mismos en rellenos sanitarios diseñados, construidos y operados adecuadamente en centros urbanos y municipios turísticos.

Que dicho Programa tiene como objetivo general contribuir a mejorar la gestión integral de residuos sólidos urbanos en Argentina, incrementando la disposición adecuada de los mismos, así como su recuperación y valorización con perspectiva social, y mitigar los impactos negativos ambientales de Basurales a Cielo Abierto.

Que este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a través del Programa, buscará minimizar los riesgos sanitarios dotando a los municipios de herramientas para ayudarlos a fortalecer su gestión de RSU, mejorando la calidad de los servicios de disposición final, recolección y transferencia, y facilitando el incremento en los niveles de recuperación y reciclado.

Que para la ejecución del Programa se hace necesario contar con un Reglamento Operativo que contenga el marco institucional y normativo actualizado, con la descripción de los principales actores involucrados y las modalidades de cooperación entre éstos, tanto en los aspectos financieros como operativos del Programa, y de los aspectos orgánicos vinculados a su implementación, con el detalle de los componentes, actividades, procedimientos, mecanismos y controles que serán aplicados para la gestión del Programa.

Que en ese sentido se ha desarrollado un Reglamento Operativo que reúne dichas características y el cual ha obtenido la No Objeción por parte del Banco Interamericano de Desarrollo a través de su nota CSC/CAR-1682/2023 de fecha 26 de junio de 2023.

Que asimismo un Reglamento Operativo aprobado y vigente es condición necesaria para la ejecución del Programa, de acuerdo a las Condiciones establecidas en el citado Contrato de Préstamo 5567/OC-AR.

Que la presente medida no implica costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL, ni la creación de nuevas estructuras en la Administración Pública Nacional.

Que a través del Decreto N° 7/19 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 creándose el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que a través del Decreto N° 50/2019 se aprobó la estructura organizativa de la Administración Pública Nacional, quedando allí establecidos los objetivos de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 262/2020, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha realizado su intervención.

Que la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado intervención en las actuaciones citadas en el VISTO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto 438/92).

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el Reglamento Operativo del PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS II (GIRSU II) actuante en jurisdicción de este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y financiado parcialmente con recursos provenientes del préstamo BID 5567/OC-AR, que como Anexo (IF-2023-77678212-APN-DAFYPP#MAD) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** La presente medida comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°:** La presente medida no importa erogación presupuestaria alguna.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Resolución 1553/2023****RESOL-2023-1553-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-45854243- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022 y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895 del 13 de mayo de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, y mediante Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895, de fecha 13 de mayo de 2023 se designó a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente María Laura BIONDI SCOTTO (CUIL 27-21473201-2), quien, revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 9, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-49810237-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XVIII de fecha 7 de junio de 2023 (IF-2023-66223596-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente María Laura BIONDI SCOTTO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado (10) y Tramo Intermedio.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XVIII de fecha 7 de Junio de 2023 (IF-2023-66223596-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora María Laura BIONDI SCOTTO (CUIL 27-21473201-2) quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado 9, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario C del Agrupamiento General, Grado (10), Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, María Laura BIONDI SCOTTO (CUIL 27-21473201-2), en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 08/08/2023 N° 61381/23 v. 08/08/2023

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Resolución 1555/2023**

#### **RESOL-2023-1555-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2023

VISTO el expediente N° EX-2023-38996946- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 de fecha 10 de agosto de 2022 y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895 del 13 de mayo de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, y mediante Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895, de fecha 13 de mayo de 2023 se designó a los miembros integrantes del Comité de Valoración y al Secretario Técnico Administrativo de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Susana Edit ZUCCOTTI (CUIL 23-13411878-4), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 12, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-41087501-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de Analista de Servicios a la Ciudadanía con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XVIII de fecha 7 de junio de 2023 (IF-2023-66223596-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Susana Edit ZUCCOTTI.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 10 y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XVIII de fecha 7 de junio de 2023 (IF-2023-66223596-APN-DTA#SENNAF) respecto de la postulación de la señora Susana Edit ZUCCOTTI (CUIL 23-13411878-4), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 12, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

**ARTÍCULO 2°.-** Dase por promovida al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 10, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Susana Edit ZUCCOTTI (CUIL 23-13411878-4), en el puesto de Analista de Servicios a la Ciudadanía con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 08/08/2023 N° 61374/23 v. 08/08/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE ENERGÍA**  
**Resolución 656/2023**  
**RESOL-2023-656-APN-SE#MEC**

---

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-129950720-APN-SE#MEC, el Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004, las Resoluciones Nros. 1.146 de fecha 9 de noviembre de 2004 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, 9 de fecha 8 de junio de 2016 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6° del Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004 dispuso la creación del MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS (MEG) asignándole, entre sus funciones fundamentales, transparentar el funcionamiento físico y comercial de la industria de gas natural.

Que el Artículo 12 del citado decreto estableció que “La entidad o entidades que se definan a los fines de operar los mercados de gas y los demás mercados secundarios que prevé el presente decreto, estarán autorizadas a percibir comisiones o cargos por las operaciones de intermediación que realicen. Las comisiones o cargos a cobrar deberán ser aprobados por la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS”.

Que en fecha 7 de octubre de 2004 la ASOCIACIÓN CIVIL BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES (BCBA) y la SECRETARÍA DE ENERGÍA entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS suscribieron el ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS, por medio del cual se establecieron los derechos y obligaciones de las partes con respecto a la gestión y operación del MEG.

Que mediante la Resolución N° 1.146 de fecha 9 de noviembre de 2004 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se dio a conocimiento público el citado acuerdo, cuya copia certificada como Anexo I integra la referida resolución, dando lugar a la creación de la Sociedad Operadora MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS (MEG) S.A. (MEGSA) (CUIT N° 30-70911020-5).

Que el Inciso 25) del Artículo 4° del citado acuerdo le otorgó a la citada Sociedad Operadora la facultad de “... Establecer los derechos que percibirán los agentes por su intervención en las distintas clases de operaciones y los que percibirá la Sociedad Operadora, con la conformidad de la SECRETARÍA”.

Que el Apartado b) del Punto 5.2 del Artículo 5° del mencionado acuerdo establece que “...Los máximos niveles y características de las comisiones, tasas y demás cargos por sus operaciones que la Sociedad Operadora aplicará a esos licenciatarios del MEG, deberán ser aprobados por la SECRETARÍA, acorde lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto N° 180/2004, y serán fijados de modo que los ingresos resultantes posibiliten el adecuado funcionamiento de las actividades del MEG, y en niveles tales que no resulten en manifiestos desincentivos a operar en el ámbito del MEG”.

Que por el Artículo 3° de la Resolución N° 1.146/04 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, se aprobó la normativa de información vinculada a la Réplica de Información de Despacho (RDD), cuyo desarrollo tecnológico, según el Punto 5.4 del Artículo 5° del referido acuerdo, estaría a cargo de los Productores de Gas Natural agrupados en la Cámara de Empresas Exploradoras y Productoras de Hidrocarburos, para luego ser transferido a la Sociedad Operadora del MEG para su implementación, mantenimiento y explotación.

Que tales acciones no se materializaron, siendo MEGSA la que procedió, a su entero costo, a contratar ese desarrollo tecnológico y su implementación, tanto en lo que corresponde al software como al equipamiento necesario, y para ello realizó y mantuvo un acuerdo de provisión de servicios informáticos (desarrollo, soporte y hosting) con la empresa NSS S.A.

Que las condiciones de operación de los mercados de gas natural administrados por MEGSA en el ámbito del MEG, de acuerdo con la normativa citada, no difieren en forma sustantiva de las que se encontraban vigentes al momento del dictado de la Resolución N° 9 de fecha 8 de junio de 2016 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, la cual estableció un arancel en concepto de administración de los contratos voluntarios de compraventa de gas natural registrados en la RDD, el que debería ser abonado a MEGSA por quienes registraran dichos contratos en calidad de vendedores, de acuerdo con el procedimiento establecido en la citada resolución.

Que el referido arancel se debe calcular, aplicar y facturar mensualmente en cada año calendario, conforme a las pautas y al procedimiento dispuesto en la Resolución N° 9/16 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS.

Que MEGSA ha presentado ante esta Secretaría el presupuesto anual para el año 2023, correspondiente al funcionamiento de la RDD, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 9/16 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS.

Que MEGSA continúa asignando recursos tecnológicos y humanos a fin de cumplir con estándares de calidad, disponibilidad, seguridad y confidencialidad de la información de la RDD.

Que corresponderá verificar la proporcionalidad entre el presupuesto establecido mediante la presente resolución y su respectiva ejecución, a fin de considerar los ajustes que correspondieren efectuar al presupuesto del segundo semestre de 2023, conforme a lo que eventualmente solicitare MEGSA.

Que, en la actualidad, además del arancel dispuesto por la Resolución N° 9/16 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, la única fuente de ingresos con la que cuenta MEGSA para solventar los gastos que impone la actividad que la normativa actual le encomienda sigue siendo el cobro de los aranceles que abonan sus agentes, y ello está sujeto a las condiciones del mercado en que se desempeñan aquellos agentes.

Que los referidos ingresos, al día de la fecha no aportan ni el monto ni la fiabilidad necesaria para solventar los gastos inherentes al funcionamiento de la RDD, por lo cual se estima conveniente mantener el esquema de remuneración complementario dispuesto en la Resolución N° 9/16 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS.

Que, asimismo, y conforme a la referida normativa, los ingresos complementarios provistos por el arancelamiento de la inscripción de acuerdos de compraventa de gas natural no proveen recursos para el funcionamiento de los sistemas de negociación presentes y futuros, en virtud de que ello debe ser solventado mediante la percepción de licencias, aranceles y/o derechos de mercado a afrontar por aquellos que deseen participar como agentes en el ámbito del MEGSA, conforme lo establece el Artículo 6° del acuerdo de implementación.

Que mediante el Informe Técnico N° IF-2023-79900621-APN-DNEYR#MEC de fecha 11 de julio de 2023 de la Dirección Nacional de Economía y Regulación de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de esta Secretaría, se desprende el presupuesto anual de costos de MEGSA para el año 2023 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$209.399.175).

Que en el mencionado informe se indica que el déficit presupuestario generado en el año 2022 asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$3.867.986), a trasladar al presupuesto del año 2023.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 12 del Decreto N° 180/04 y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ENERGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el presupuesto anual de costos del MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS (MEG) S.A. (MEGSA) (CUIT N° 30-70911020-5) para el año 2023, para solventar el funcionamiento de la Réplica de Información de Despacho (RDD), por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$209.399.175), según surge del Informe Técnico N° IF-2023-79900621-APN-DNEYR#MEC de la Dirección Nacional de Economía y Regulación de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de esta Secretaría, a los efectos del cálculo del arancel que establece el Artículo 1° de la

Resolución N° 9 de fecha 8 de junio de 2016 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a MEGSA a trasladar el déficit presupuestario generado en el año 2022 por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$3.867.986) al presupuesto 2023.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que ante la eventual solicitud de MEGSA, se revisará la proporcionalidad entre el presupuesto aprobado por la presente medida y su ejecución, a fin de eventualmente redefinir el presupuesto y el arancel dispuesto por los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 9/16 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, correspondiente al año 2023.

ARTÍCULO 4°.- El monto total a facturar para el año 2023 conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente resolución, será dividido en dos partes: La primera ha sido facturada a quienes registraron acuerdos de compraventa de gas natural, en SEIS (6) partes iguales para el período de enero a junio de 2023 y de igual forma la segunda parte será facturada para el período de julio a diciembre de 2023; de acuerdo con el presupuesto que finalmente resulte aprobado para el segundo semestre, en caso de que deba ser redefinido, y a los procedimientos dispuestos por la Resolución N° 9/16 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS.

ARTÍCULO 5°.- El arancel correspondiente a cada sexta parte de la mitad del presupuesto correspondiente a cada semestre, será calculado, aplicado y facturado por MEGSA a quienes registren acuerdos de compraventa de gas natural, desde el primer día de cada mes calendario de cada período semestral, utilizando el método de cálculo indicado en el Artículo 4° de la Resolución N° 9/16 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

e. 08/08/2023 N° 61257/23 v. 08/08/2023

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 528/2023

#### RESOL-2023-528-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

Visto el Expediente EX-2023-73989867- -APN-DDP#MSG, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1.421 del 8 de agosto de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, la Resolución N° 53 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO del 22 de marzo de 2022 y la Resolución N° 356 del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 15 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Resolución SGyEP N° 53/22 se aprobó el RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aplicable al personal que reviste en la Planta Permanente del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del proceso de valoración por evaluación y mérito para la promoción de nivel, y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E, quienes podrán ascender hasta un máximo de DOS (2) Niveles.

Que mediante la Resolución MS N° 356/22 se dio inicio a partir del 15 de junio de 2022 en este Ministerio, al proceso establecido en el citado Régimen, conformando el Comité de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, y designando su Secretaría Técnica Administrativa.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Anexo II de la Resolución SGyEP N° 53/22, la agente Juliana Lucía SEIJAS (D.N.I. N° 35.942.436), Agrupamiento Profesional, Nivel C, Grado 4, Tramo General de la dotación de la planta permanente de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DEL CIBERDELITO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL de este Ministerio, manifestó su intención de participar del proceso a través del formulario FOHIZ (IF-2023-55548294-APN-DIC#MSG).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS confeccionó la Certificación de RRHH e Identificación del Puesto (CE-2023-81761576-APN-DGRRHH#MSG), en la cual obra la certificación de la situación de revista de la

trabajadora, la definición del puesto a ocupar y su agrupamiento para cumplir funciones de “Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Ciberseguridad y Prevención del Ciberdelito”, conforme al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones aprobado por el Acta COPIC N° 135 del 28 de mayo de 2021 (IF-2021-26954793-APN-DGYDCP#JGM), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Anexo II del citado Régimen, en un cargo del Nivel B del Agrupamiento Profesional del mencionado Sistema Nacional.

Que el aludido Comité de Valoración de este Ministerio, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades que le fueron asignadas por el artículo 8° del citado Régimen, emitió el Acta N° 7 del 14 de julio de 2023 de aprobación resultante de la valoración (ACTA-2023-81841575-APN-DIYSG#MSG), en los términos del artículo 11 del mismo Régimen, debiendo designar a la postulante en el correspondiente Puesto y Agrupamiento del Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones.

Que el artículo 31 del citado Convenio Colectivo Sectorial dispone que el personal que asciende UN (1) nivel escalafonario desde UN (1) nivel inmediato inferior, debe reconocérsele UN (1) grado del nivel superior, por cada grado alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende, y en el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en el inciso a) de dicha norma.

Que la primera parte del anteúltimo párrafo de ese mismo precepto dispone que el personal que asciende de nivel le fuera asignado un grado comprendido en un Tramo igual o inferior al que revistara, continuará su carrera en el Tramo correspondiente a dicho grado.

Que de acuerdo al certificado IF-2023-84024898-APN-DDP#MSG, la carrera horizontal de la postulante se encuentra actualizada a la fecha del presente.

Que en este caso, teniendo en cuenta la situación de revista de la postulante y sus antecedentes obrantes en autos, corresponde asignarle el Grado 5 y el Tramo General, dentro del nuevo Nivel escalafonario B, en los términos de los incisos a) y c) y anteúltimo párrafo del artículo 31 del mencionado Convenio Colectivo Sectorial, aplicable al caso por el artículo 16 del citado Régimen.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del aludido Régimen, la nueva situación de revista descrita en el párrafo anterior, se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

Que la Dirección de Presupuesto de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este Ministerio ha certificado la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para solventar la medida que se propicia.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y en la Resolución SGyEP N° 53/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por la Resolución N° 356 del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 15 de junio de 2022 respecto de la postulación de la agente Juliana Lucía SEIJAS (D.N.I. N° 35.942.436), quien reviste actualmente en la planta permanente de este Ministerio, en un cargo Nivel C, Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase, a partir del día primero del mes siguiente al dictado de la presente medida, a la agente Juliana Lucía SEIJAS (D.N.I. N° 35.942.436), de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel B, Grado 5, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de “Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Ciberseguridad y Prevención del Ciberdelito” en la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DEL CIBERDELITO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3°.-** La persona nombrada deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el Ejercicio Financiero 2023 del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTICULO 5°.- Hágase saber a la trabajadora mencionada en el artículo 1° de la presente, que podrá interponer recurso de reconsideración contra el presente acto, dentro de los DIEZ (10) días o jerárquico directo dentro de los QUINCE (15) días, contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

e. 08/08/2023 N° 61225/23 v. 08/08/2023

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 529/2023

#### RESOL-2023-529-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

Visto el Expediente EX-2023-36824156- -APN-DDP#MSG, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1.421 del 8 de agosto de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, la Resolución N° 53 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO del 22 de marzo de 2022 y la Resolución N° 356 del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 15 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Resolución SGyEP N° 53/22 se aprobó el RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aplicable al personal que reviste en la Planta Permanente del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del proceso de valoración por evaluación y mérito para la promoción de nivel, y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E, quienes podrán ascender hasta un máximo de DOS (2) Niveles.

Que mediante la Resolución MS N° 356/22 se dio inicio a partir del 15 de junio de 2022 en este Ministerio, al proceso establecido en el citado Régimen, conformando el Comité de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, y designando su Secretaría Técnica Administrativa.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Anexo II de la Resolución SGyEP N° 53/22, la agente Daniela GUARINIELLO (D.N.I. N° 32.552.399), Agrupamiento Profesional, Nivel C, Grado 6, Tramo General de la dotación de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA CRIMINAL de este Ministerio, manifestó su intención de participar del proceso a través del formulario FOHIZ (IF-2023-35178158-APN-DNEC#MSG).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS confeccionó la Certificación de RRHH e Identificación del Puesto (CE-2023-81762211-APN-DGRRHH#MSG), en la cual obra la certificación de la situación de revista de la trabajadora, la definición del puesto a ocupar y su agrupamiento para cumplir funciones de "Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Estadísticas de Delitos Económicos", conforme al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones aprobado por el Acta COPIC N° 135 del 28 de mayo de 2021 (IF-2021-26954793-APN-DGYDCP#JGM), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Anexo II del citado Régimen, en un cargo del Nivel A del Agrupamiento Profesional del mencionado Sistema Nacional.

Que el aludido Comité de Valoración de este Ministerio, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades que le fueron asignadas por el artículo 8° del citado Régimen, emitió el Acta N° 7 del 14 de julio de 2023 de aprobación resultante de la valoración (ACTA-2023-81841575-APN-DIYSG#MSG), en los términos del artículo 11 del mismo Régimen, debiendo designar a la postulante en el correspondiente Puesto y Agrupamiento del Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones.

Que el artículo 31 del citado Convenio Colectivo Sectorial dispone que el personal que asciende DOS (2) niveles escalafonarios, debe reconocérsele UN (1) grado del nivel superior, por cada 1.33 grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende, y en el supuesto que el personal viniera



desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en el inciso b) de dicha norma.

Que la primera parte del anteúltimo párrafo de ese mismo precepto dispone que el personal que asciende de nivel le fuera asignado un grado comprendido en un Tramo igual o inferior al que revistara, continuará su carrera en el Tramo correspondiente a dicho grado.

Que de acuerdo al certificado IF-2023-84026329-APN-DDP#MSG, la carrera horizontal de la postulante se encuentra actualizada a la fecha del presente.

Que en este caso, teniendo en cuenta la situación de revista de la postulante y sus antecedentes obrantes en autos actualizados a la fecha de su postulación, corresponde asignarle el Grado 6 y el Tramo General, dentro del nuevo Nivel escalafonario A, en los términos de los incisos b) y c) y anteúltimo párrafo del artículo 31 del mencionado Convenio Colectivo Sectorial, aplicable al caso por el artículo 16 del citado Régimen.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del aludido Régimen, la nueva situación de revista descrita en el párrafo anterior, se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

Que la Dirección de Presupuesto de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este Ministerio ha certificado la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para solventar la medida que se propicia.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y en la Resolución SGyEP N° 53/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por la Resolución N° 356 del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 15 de junio de 2022 respecto de la postulación de la agente Daniela GUARINIELLO (D.N.I. N° 32.552.399), quien reviste actualmente en la planta permanente de este Ministerio, en un cargo Nivel C, Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase, a partir del día primero del mes siguiente al dictado de la presente medida, a la agente Daniela GUARINIELLO (D.N.I. N° 32.552.399), de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel A, Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de "Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Estadísticas de Delitos Económicos" en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA CRIMINAL de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3°.-** La persona nombrada deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el Ejercicio Financiero 2023 del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber a la trabajadora mencionada en el artículo 1° de la presente, que podrá interponer recurso de reconsideración contra el presente acto, dentro de los DIEZ (10) días o jerárquico directo dentro de los QUINCE (15) días, contados a partir de su notificación.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

e. 08/08/2023 N° 61232/23 v. 08/08/2023

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Resolución 530/2023****RESOL-2023-530-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

Visto el Expediente N° EX -2022-133952588- -APN-DDP#MSG, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios; la Ley N° 25.164; los Decretos Nros. 1.421 del 8 de agosto de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022; la Resolución Conjunta del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 99 del 28 de junio de 1993, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 28 del 25 de febrero de 2010 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE HACIENDA N° 5 del 25 de febrero de 2022, la Resolución N° 53 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO del 22 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 75 del 29 de abril de 2022 y la Resolución N° 356 del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 15 de junio de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 2° de la Resolución SGyEP N° 53/22 se aprobó el RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aplicable al personal que reviste en la Planta Permanente del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del proceso de valoración por evaluación y mérito para la promoción de nivel, y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E, quienes podrán ascender hasta un máximo de DOS (2) Niveles.

Que mediante la Resolución MS N° 356/22 se dio inicio a partir del 15 de junio de 2022 en este Ministerio, al proceso establecido en el citado Régimen, conformando el Comité de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, y designando su Secretaría Técnica Administrativa.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Anexo II (IF-2022-27280649-APN-SGYEP#JGM), de la Resolución SGyEP N° 53/22, el agente Alfredo Dante ARCURI (D.N.I. N° 13.314.071), del Agrupamiento General, Nivel C, Grado 13, Tramo Avanzado, con Suplemento por Función Específica de ESPECIALISTA EN HARDWARE Y SOFTWARE – CUARENTA POR CIENTO (40%), quien revista en la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD de este Ministerio, manifestó su intención de participar del proceso a través del formulario FOHIZ (IF-2022-133189814-APN-DARRD#MSG).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, confeccionó la Certificación de RRHH e Identificación del Puesto (CE-2022-133893801-APN-DGRRHH#MSG), en el que obra la certificación de la situación de revista del trabajador, la definición del puesto a ocupar y su agrupamiento para cumplir funciones de “Especialista de Datos”, conforme al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones aprobado por el Acta COPIC N° 135 del 28 de mayo de 2021 (IF-2021-26954793-APN-DGYDCP#JGM), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Anexo I del Régimen citado precedentemente.

Que el aludido Comité de Valoración de este Ministerio, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades que le fueron asignadas por el artículo 8° del citado Régimen, emitió las Actas N° 3 del 16 de diciembre de 2022 (ACTA-2022-137490153-APN-DDP#MSG) y N° 7 del 14 de julio de 2023 (ACTA-2023-81841575-APN-DIYSG#MSG) de aprobación resultante de la valoración, en los términos del artículo 11 del mismo Régimen, debiendo designar al postulante en el correspondiente Puesto y Agrupamiento del Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones con la asignación de los Suplementos mencionados.

Que el artículo 31 del citado Convenio Colectivo Sectorial dispone que el personal que asciende UN (1) nivel escalafonario desde un nivel inmediato inferior, debe reconocérsele UN (1) grado del nivel superior, por cada grado alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende, y en el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en el inciso a) de dicha norma.

Que la primera parte del anteúltimo párrafo de ese mismo precepto dispone que el personal que asciende de nivel le fuera asignado en un grado comprendido en un Tramo igual o inferior al que revistara, continuará su carrera en el Tramo correspondiente a dicho grado.

Que, en este caso, teniendo en cuenta la situación de revista del postulante y sus antecedentes obrantes en autos, corresponde asignarle el Grado 14 y el Tramo Avanzado, dentro del nuevo Nivel escalafonario B, en los términos de los incisos a) y c) y anteúltimo párrafo del artículo 31 del mencionado Convenio Colectivo Sectorial, aplicable al caso por el artículo 16 del citado Régimen.

Que por el Acta COPIC N° 207 del 23 de febrero de 2023 (IF-2023-19785915-APN-COPIC) se aclaró que las intervenciones previstas por los artículos 8°, 9°, 11 y 12 del Anexo II de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, resultan suficientes, a los efectos de constatar los extremos requeridos por las normas que reglamentan la asignación de los suplementos por Agrupamiento, Función Específica y Capacitación Terciaria, contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SINEP, y el cumplimiento de los recaudos establecidos por las respectivas reglamentaciones aprobadas para la percepción de dichos suplementos, se verifican por el Comité de Valoración durante el proceso de valoración por evaluación y mérito.

Que, por lo expuesto, el Comité de Valoración ha verificado que el título académico del agente como “Analista de Sistemas de Computación” (Res. ministerial 738/86), obtenido el 18 de diciembre de 1990 del Instituto de Tecnología ORT de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se corresponde con las funciones del puesto de “Especialista de Datos” certificadas por la autoridad competente, considerando procedente aprobar la asignación del Suplemento por Mayor Capacitación al mencionado postulante, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR CAPACITACIÓN TERCIARIA AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, así como por el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SINEP, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por el artículo 1° de la Resolución Conjunta de la SGyEP – SH N° 5/22, se incorporó el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado en el Visto, el CAPÍTULO VI: “OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL O GENERAL PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE PUESTOS DE LA FAMILIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”, en función de las prescripciones del Acta N° 166 del 28 de diciembre de 2021 emitida por la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera del Sistema Nacional de Empleo Público, cuya redacción obra en el Anexo I (IF-2022-14924171-APN-SGYEP#JGM) que forma parte integrante de la citada Resolución.

Que los artículos 3° y 5° de dicha Resolución Conjunta disponen, respectivamente, que el aludido Suplemento es incompatible con la de cualquier otro suplemento otorgado en concepto de Funciones Específicas y que el personal que se encontrara percibiendo el Suplemento por Función Específica Informática conforme al Nomenclador aprobado por la Resolución Conjunta N° 99 del 28 de junio de 1993 del ex MEOySP - SFP, en la medida que se encuentre abocado a realizar funciones en un puesto que resulte coincidente con alguno de los previstos en el Anexo I de aquella norma, deberá homologarlo bajo el régimen correspondiente.

Que mediante el dictamen IF-2023-05330869-APN-ONTI#JGM del 13 de enero de 2023, la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS intervino en estos actuados conforme a las competencias que le fueron atribuidas por la Decisión Administrativa N° 893/2022, en el marco del procedimiento de promoción vertical dispuesto por el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el Personal del SINEP aprobado por el Artículo 2° de la Resolución SGyEP N° 53/22 e incorporado en el Anexo II de dicha Resolución, entendiendo que resultaría pertinente el otorgamiento del Suplemento por Función Específica propuesto.

Que en consecuencia de lo expuesto precedentemente, corresponde sustituir el Suplemento por Función Específica de carácter informático de ESPECIALISTA EN HARDWARE Y SOFTWARE – CUARENTA POR CIENTO (40%) del Nomenclador aprobado por la Resolución Conjunta N° 99 del 28 de junio de 1993 del ex MEOySP – SFP, que tiene asignado el postulante por la Resolución SFP N° 337/94, por el de ESPECIALISTA DE DATOS – SESENTA POR CIENTO (60%) del Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, incorporado a dicho Nomenclador por el artículo 1° de la Resolución Conjunta de la SGyEP – SH N° 5/22, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado en el Visto, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, a partir de la toma de posesión del nuevo cargo y por el término que ordena el artículo 11° de la Resolución SGyEP N° 75/22.

Que de acuerdo al certificado IF-2023-84057081-APN-DDP#MSG, la carrera horizontal del postulante se encuentra actualizada a la fecha del presente.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del aludido Régimen, la nueva situación de revista descripta en el párrafo anterior, se hará efectiva a partir de la fecha de la toma de posesión del nuevo puesto.

Que la Dirección de PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este Ministerio ha certificado la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para solventar la medida que se propicia.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y de la Resolución SGyEP N° 53/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por la Resolución N° 356 del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 15 de junio de 2022 respecto de la postulación del agente Alfredo Dante ARCURI (D.N.I. N° 13.314.071), quien reviste actualmente en la planta permanente de este Ministerio, en un cargo Nivel C, Grado 13, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase, a partir del día primero del mes siguiente al dictado de la presente medida, a Alfredo Dante ARCURI (D.N.I. N° 13.314.071), de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel B, Grado 14, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de “Especialista de Datos” en la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébase la asignación del Suplemento por Capacitación Terciaria establecido por el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y lo previsto por el “RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR CAPACITACIÓN TERCIARIA AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo IV de la Resolución de la ex SGP N° 98/09, y sus modificatorias, a favor del agente mencionado en el Artículo 1°, a partir de la toma de posesión de cargo en el que fuera designado por el artículo 2° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Sustitúyese, a partir de la toma de posesión del cargo mencionado en el artículo 2° de la presente, el Suplemento por Función Específica de carácter informático de ESPECIALISTA EN HARDWARE Y SOFTWARE – CUARENTA POR CIENTO (40%) del Nomenclador de Funciones Informáticas, aprobado por la Resolución Conjunta N° 99 del 28 de junio de 1993 del ex MEOySP – SFP, que viene percibiendo el agente Alfredo Dante ARCURI (D.N.I. N° 13.314.071), por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 337 del 29 de noviembre de 1994, por su similar de ESPECIALISTA DE DATOS –SESENTA POR CIENTO (60%) del CAPÍTULO VI: “OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL O GENERAL PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE EN PUESTOS DE LA FAMILIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”, incorporado por la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y de la SECRETARÍA DE HACIENDA N° 5 del 25 de Febrero de 2022, al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

**ARTÍCULO 5°.-** Aclárase que la función específica sustituida en el artículo 4° de la presente, se mantendrá por el término establecido en el artículo 11 de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 75 del 29 de abril de 2022, siempre que el trabajador continúe prestando servicios en el mismo puesto, función y dependencia en el que se lo designa por el artículo 2° de la presente medida, y no se modifique su situación de revista en lo que respecta al Nivel y Agrupamiento.

**ARTÍCULO 6°.-** La persona nombrada en el artículo 2° deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el Ejercicio Financiero 2023 del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 8°.- Hágase saber al trabajador mencionado en el artículo 1° de la presente, que podrá interponer recurso de reconsideración contra el presente acto, dentro de los DIEZ (10) días o jerárquico directo dentro de los QUINCE (15) días, contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

e. 08/08/2023 N° 61231/23 v. 08/08/2023

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Resolución 129/2023

#### RESOL-2023-129-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-76830255- -APN-SGYEP#JGM, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, las Leyes Nros. 25.164 y 27.701, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios, 426 de fecha 21 de julio de 2022, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, 140 de fecha 20 de julio de 2022, 35 de fecha 7 de febrero de 2023, 236 de fecha 6 de junio de 2023 todas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.164 se aprobó la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, que establece en su artículo 4° que el ingreso a la Administración Pública Nacional estará sujeto a la previa acreditación de condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditará por los regímenes de selección, asegurando el principio de igualdad de acceso a la función pública.

Que por medio del Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y sus modificatorios, se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente, como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que por el artículo 2° inciso g) del Decreto N° 426/22, quedan exceptuadas de la prohibición de efectuar designaciones en el Sector Público Nacional, las de planta permanente de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, como resultado de procesos de selección de personal ya iniciados o aquellos que se inicien en el futuro mediante convocatorias internas.

Que en el marco precedentemente expuesto, corresponde dar curso a las designaciones de planta permanente en las dependencias del MINISTERIO DEL INTERIOR de las personas detalladas en los Cargos, Agrupamiento, Nivel, Grado, Tramo y Suplementos Escalafonarios del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por el Expediente N° EX-2023-07233165- -APN-SGYEP#JGM, se sustanció el proceso de selección para CUATRO (4) cargos simples del Agrupamiento General del MINISTERIO DEL INTERIOR, por convocatoria interna, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que por la Resolución N° 140/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se dio inicio al proceso de selección para la cobertura de CIENTO TRES (103) cargos del Agrupamiento General del MINISTERIO DEL INTERIOR, y se designó a los miembros de los Comités de Selección y de la Coordinación Concursal.

Que por la Resolución N° 35/23 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobaron las bases del concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de CUATRO (4) cargos vacantes, en planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I y II, y el llamado a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de CUATRO (4) cargos, fijando como período de inscripción desde el 22 de febrero de 2023 al 3 de marzo de 2023, y como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases.

Que por la Decisión Administrativa N° 449/21 se incorporan y asignan los cargos vacantes detallados en el Anexo I que forma parte integrante de dicha medida, con el fin de proceder a la designación de personal de planta permanente en las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General para la Administración Pública Nacional ejercicio 2021, y se descongelan CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) vacantes para el MINISTERIO DEL INTERIOR, Administración Central, Jurisdicción 30.

Que por la Decisión Administrativa N° 1086/22 se prorrogan en su artículo 5° hasta el 31 de diciembre de 2023 lo dispuesto en las Decisiones Administrativas Nros. 449/21 y 1155/21.

Que por la Resolución N° 236/23 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el orden de mérito de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR de acuerdo al Anexo I y se declararon desierto los cargos detallados en Anexo II, elevados por el Comité de Selección N° 2.

Que las personas involucradas cumplimentaron los requisitos de ingreso y acreditaron no estar incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 4° y 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario ha certificado la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DEL INTERIOR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Designanse en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, a las personas descritas en el Anexo I N° IF-2023-82963454-APN-DGRH#MI, que forma parte integrante de la presente medida, en los Cargos, Agrupamiento, Nivel, Grado, Tramo Escalonario del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2018, sus modificatorios y complementarios, y dependencias allí detallados.

**ARTÍCULO 2°.** - Declárase desierto el Proceso de Selección para el cargo detallado en el Anexo II N° IF-2023-82963710-APN-DGRH#MI, que integra esta medida.

**ARTÍCULO 3°.** - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

**ARTÍCULO 4°.** - Hágase saber que contra la presente medida se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

**ARTÍCULO 5°.** - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Enrique de Pedro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA****Resolución 124/2023****RESOL-2023-124-APN-SCYP**

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2023

VISTO el EX-2023-72039545- -APN-DRRHHCYCP#SCYP, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 del 8 de noviembre de 2018 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 195 del 28 de febrero de 2020 y su modificatorio, 426 de fecha 21 de julio de 2022, 636 de fecha 15 de septiembre de 2022, 88 de fecha 23 de febrero de 2023, 93 de fecha 24 de febrero de 2023, la Decisión Administrativa N° 39 de fecha 21 de enero de 2022, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 961 de fecha 28 de noviembre de 2022, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 229 de fecha 28 de noviembre de 2022, N° 5 de fecha 13 de enero de 2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018 y sus modificatorios se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que asimismo, mediante el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar –por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 260 del 12 de marzo de 2020.

Que mediante los actos administrativos que se detallan en el Anexo que como IF-2023-77891205-APN-DRRHHCYCP#SCYP forma parte integrante de la presente medida, se asignaron los cargos, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles de los funcionarios allí consignados.

Que mediante Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 88 de fecha 23 de febrero de 2023 se transfirió a la órbita de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS DE DIFUSIÓN, hasta ese entonces dependiente de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, incluyendo el personal con su actual situación de revista.

Que mediante el Decreto N° 195 del 28 de febrero de 2020 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que razones operativas justifican prorrogar las designaciones transitorias de los y las agentes mencionados, por un nuevo plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021.

Que, a través del Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 05 de septiembre de 2008.

Que las personas propuestas deben ser exceptuadas del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que las presentes prórrogas de designaciones se encuentran alcanzadas por lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, donde se exceptúa las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que mediante NO-2023-71321350-APN-DPCYF#SCYP se ha certificado la existencia de crédito presupuestario necesario a fin de atender el gasto resultante de las prórrogas alcanzadas por la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 y sus modificatorios y el artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Danse por prorrogadas las designaciones transitorias de los y las agentes que se detallan en el anexo que como IF-2023-77891205-APN-DRRHHYCP#SCYP, forma parte integrante de la presente medida, a partir de las fechas allí detalladas y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los cargos y niveles allí consignados, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas del referido Convenio, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°. - Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas consignadas en el anexo que como IF-2023-77891205-APN-DRRHHYCP#SCYP forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-17 SAF 368 SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriela Carla Cerruti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61041/23 v. 08/08/2023

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **Resolución 575/2023**

#### **RESOL-2023-575-APN-SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

VISTO el EX-2023-82782598--APN-CGD#SGP, las Leyes N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 194 del 28 de febrero de 2020 y sus modificatorios y 68 del 3 de febrero de 2021, la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.



Que, en consecuencia, por la Decisión Administrativa N° 4/2023, se distribuyeron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2023.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Asignación Transitoria de la Función como Directora de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a partir del 20 de junio de 2023.

Que a través del Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso que la designación del personal ingresante a la Planta Permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 194/2020 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 68/2021 se efectuaron modificaciones en el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada como así también en la estructura organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como asimismo se procedió a homologar y reasignar diversos cargos pertenecientes a dicha Jurisdicción en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo de Director de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra vacante.

Que, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada unidad organizativa, resulta necesario asignar las funciones correspondientes al cargo Director de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva II, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, a la Licenciada en Economía REPETTO, Mónica Graciela (D.N.I. N° 18.123.908), quien revista en un cargo de la planta permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 10, Tramo Avanzado, Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 109 del referido ordenamiento.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 111 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la asignación transitoria de funciones que se propicia por la presente resolución no podrá superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo determina el artículo 21 del Convenio Sectorial citado.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que se cuenta con el crédito presupuestario necesario, a fin de atender el gasto resultante de la asignación alcanzada por la presente medida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. - Dase por asignada, con carácter transitorio, a partir del 20 de junio de 2023 y por el plazo establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, a la Licenciada en Economía REPETTO, Mónica Graciela (D.N.I. N° 18.123.908), perteneciente a la Planta Permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 10, Tramo Avanzado, Agrupamiento Profesional del referido Convenio Sectorial, la función de Directora de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP.

ARTÍCULO 2º Autorízase el pago de la Función Ejecutiva Nivel II atinente al cargo a subrogar, y los adicionales por Grado y Tramo correspondientes a la situación de revista de la Licenciada Mónica Graciela REPETTO, de acuerdo a lo previsto en el citado Convenio Sectorial y mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 3º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, y dentro del plazo establecido por el artículo 21 del citado Convenio.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la interesada, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese

Julio Fernando Vitobello

e. 08/08/2023 N° 61265/23 v. 08/08/2023

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **Resolución 576/2023**

#### **RESOL-2023-576-APN-SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

VISTO el EX-2023-65190100--APN-CGD#SGP, la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 promulgada por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la entonces JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 40 del 28 de enero de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la CASA MILITAR de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las Funciones Ejecutivas del período 2019, conforme lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", dispuesto por el artículo 2º del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que por el artículo 1º de la RESOL-2019-40-APN-SECEP#JGM, se sustituyó el texto vigente del artículo 1º del Anexo II de la Resolución 98/2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose la utilización del formulario GEDO – FOBND (Bonificación por Desempeño Destacado) suscripto por la autoridad competente.

Que ejercida la veeduría que les compete, las entidades sindicales, expresaron su conformidad según consta en el Acta N° 5/23 de fecha 28 de junio de 2023 (IF-2023-73558928-APN-DRRHH#SGP).

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el referido "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que ha tomado intervención la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN certificando la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a la medida propiciada.

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de personal de la planta permanente de la CASA MILITAR de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las Funciones Ejecutivas del Período 2019, de conformidad con el detalle que como ACTO-2023-71869960-APN-DRRHH#SGP forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 20.01 – SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese y archívese.

Julio Fernando Vitobello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61263/23 v. 08/08/2023

## **SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

### **Resolución 71/2023**

#### **RESOL-2023-71-APN-SLYT**

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-118075309-APN-DRRHHYO#SLYT, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 103 del 2 de marzo de 2022, la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 5 del 23 de febrero de 2022 y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 33 del 7 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 103/22 se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en la que por su cláusula tercera se acordó, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023 que el personal permanente comprendido en dicho Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un nivel escalafonario superior y hasta un máximo de DOS (2) niveles podrá solicitar su reubicación, manifestando por escrito su intención, conforme el régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C.

Que, asimismo, se estableció que el Estado Empleador podrá disponer el cambio de nivel escalafonario mediante la conversión del cargo, siempre que se contara con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción y organismo descentralizado, valorándose en todos los casos especialmente a quienes hayan accedido a los Tramos más elevados.

Que en el marco de dicha reubicación, el grado equivalente se reconocerá conforme lo establecido en el artículo 31, incisos a), b) y c) de dicho Convenio Sectorial.

Que si como consecuencia de la aplicación de los incisos a), b) y c) del artículo citado precedentemente le fuera asignado un grado comprendido por Tramo igual o inferior al que revistara, continuará su carrera en el Tramo correspondiente a dicho grado.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 53/22 y su modificatoria se aprobó el Régimen Transitorio y Excepcional para la Readecuación Voluntaria de Grados y el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que mediante el ACTA Co.P.I.C. N° 207 del 13 de febrero de 2023 la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público estableció los criterios interpretativos a ser implementados sobre el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 53/22.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 33/22 se dio inicio al Proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel del personal que revista en la planta permanente de esta Secretaría y se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y a la Secretaria Técnica Administrativa de dicho Comité.

Que el agente Mariano Carlos CATTAROSI, quien revista en la planta permanente de esta Secretaría en un cargo Nivel B - Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098/08, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal de dicho escalafón con el fin de ser designado en un cargo Nivel A.

Que por la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 5/22 se incorporó al Nomenclador de Funciones Específicas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, el CAPÍTULO VI: "OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL O GENERAL PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE PUESTOS DE LA FAMILIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES".

Que la Dirección de Recursos Humanos y Organización de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN consideró que atento las funciones asignadas al señor CATTAROSI corresponde designarlo en el puesto de Gestor de Proyectos de Implementación, lo que conlleva la asignación del correspondiente Suplemento por Función Específica.

Que los miembros del Comité de Valoración han actuado de conformidad con lo previsto por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53/22 y su modificatoria.

Que atento lo señalado procede la designación del señor CATTAROSI en un cargo Nivel, Grado, Agrupamiento, Tramo y Suplementos detallados en el Anexo I de la presente medida.

Que han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Dirección de Recursos Humanos y Organización de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el Objetivo 11, apartado II del Anexo II del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y en el artículo 20 del Anexo II de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53/22 y su modificatoria.

Por ello,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN al agente Mariano Carlos CATTAROSI (D.N.I. N° 23.326.410) en el Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir la función y asignándole el Suplemento consignado en el ANEXO I (IF-2023-56485534-APN-DRRHYYO#SLYT), que forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo establecido en el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53/22 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 20.02 - SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Vilma Lidia Ibarra

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61579/23 v. 08/08/2023

**¿Tenés dudas o  
consultas?**

**Comunicate con nuestro equipo  
de Atención al Cliente al:**



**0810-345-BORA (2672)  
5218-8400**



**Boletín Oficial**  
de la República Argentina



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General Conjunta 5399/2023

**RESGC-2023-5399-E-AFIP-AFIP - Seguridad Social. Ley N° 27.203. Actividad  
actoral. Procedimiento para la liquidación de cargos por aportes omitidos.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-01742856- -AFIP-SPNDVDMSI#SDGCOSS, las Leyes Nros. 24.241 y 27.203, y sus respectivas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 616 del 25 de abril de 2016 y su modificatorio, la Resolución General Conjunta de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, Nros. 3.917, 7, 300, 321 y 39.953, respectivamente, del 27 de julio de 2016, y la Resolución N° 170 (ANSES) del 31 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.203, instituyó un marco regulatorio especial para la tarea actoral en todas sus ramas, y en el Capítulo III dispuso que los sujetos definidos en el artículo 1° se encuentran comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), de acuerdo con lo normado por el inciso a) del artículo 2° de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, y en los regímenes previstos en las Leyes Nros. 19.032, 23.660, 23.661, 24.013, 24.557 y 24.714, y sus respectivas modificaciones, o en los que en un futuro los sustituyan, con el alcance definido en dicha ley.

Que, en virtud del Decreto N° 616 del 25 de abril de 2016, se aprobó la reglamentación de la citada ley, y se facultó a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para dictar la normativa prevista en los artículos 11, 14, 17 y 18 de la referida Ley N° 27.203, en orden a sus competencias.

Que consecuentemente, se dictó la Resolución General Conjunta de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, Nros. 3.917, 7, 300, 321 y 39.953, respectivamente, del 27 de julio de 2016, a efectos de determinar la base de cálculo de los aportes y contribuciones, la acreditación y cómputo de los servicios prestados y el acceso a las prestaciones establecidas en el Sistema de Asignaciones Familiares.

Que, mediante la Resolución N° 170 (ANSES) del 31 de julio de 2023 se establecieron pautas aclaratorias relativas al cómputo de los servicios y remuneraciones a los fines jubilatorios y las modalidades probatorias habilitadas para acreditar los servicios prestados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 27.203.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario definir el procedimiento para efectuar los cargos por aportes omitidos en el marco de la mentada Ley N° 27.203.

Que han tomado la intervención que les compete los servicios jurídicos de ambos Organismos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 27.203, por el artículo 3° del Decreto N° 2.741 del 26 de diciembre de 1991 y por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Y

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Remuneración Imponible a considerar. A los efectos de informar la base imponible de los aportes personales en el marco de la Ley N° 27.203 y sus normas reglamentarias y aclaratorias, en los casos de servicios prestados con anterioridad a la vigencia de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, la

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) tomará la remuneración acreditada en cada mes calendario y le aplicará el índice combinado previsto en el artículo 2° de la Ley N° 26.417 -sustituido por el artículo 4° de la Ley N° 27.609- que elabora la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que corresponda a cada uno de los periodos considerados, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución N° 170 (ANSES) del 31 de julio de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Alícuota de aportes personales. La alícuota aplicable para el cálculo de los aportes personales será del ONCE POR CIENTO (11%), según lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 27.203.

ARTÍCULO 3°.- Liquidación del cargo por aportes. A los fines de realizar el cálculo de la deuda por aportes correspondientes a servicios acreditados y reconocidos, prestados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 27.203, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) solicitará la colaboración de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), indicando los periodos por los cuales deben calcularse los referidos aportes y las remuneraciones a considerar en cada uno de dichos periodos. El intercambio de información se llevará a cabo mediante el procedimiento que ambos Organismos establezcan.

ARTÍCULO 4°.- Cargo de deuda por aportes. La deuda por aportes establecida en el artículo anterior, será descontada por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) de la prestación previsional obtenida, aplicando un cargo mensual de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%). Si hubiera lugar al cobro de un retroactivo por parte de la persona titular, proveniente de una primera liquidación del beneficio previsional, se afectará hasta la totalidad del importe neto para el pago de la deuda.

Cuando exista otra detracción del haber previsional correspondiente al Régimen de Regularización Voluntaria de Deudas Previsionales previsto por la Ley N° 24.476 o al Plan de Pago de Deuda Previsional creado por la Ley N° 27.705, o cualquier otro régimen de facilidades que se establezca en el futuro, el cargo de la deuda por aportes establecido en el primer párrafo se hará efectivo una vez finalizados los descuentos de las deudas previsionales mencionadas.

En el caso de que subsista un saldo deudor remanente luego de aplicar el procedimiento dispuesto en el primer párrafo y la persona titular del beneficio previsional lo hubiera obtenido en el marco de las Leyes N° 24.476 o N° 27.705 -o cualquier otro régimen de facilidades que se establezca en el futuro-, dicho saldo se actualizará por el índice de movilidad previsto por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, hasta el comienzo de la afectación del haber previsional.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

María Fernanda Raverta - Carlos Daniel Castagneto

e. 08/08/2023 N° 61589/23 v. 08/08/2023

The image is a composite graphic. On the left, there is a blue box with the text "FIRMA DIGITAL" in large white letters, and below it, the website address "www.boletinoficial.gov.ar". At the bottom left is the logo of the Boletín Oficial de la República Argentina. On the right, there is a screenshot of a web browser displaying a digital signature verification interface. The browser's address bar shows "www.boletinoficial.gov.ar". The interface includes a "Validar todas" button and a status indicator that says "Firmado por Boletín Oficial". Below the browser, a portion of the official document is visible, featuring the coat of arms of Argentina and the text "BOLETÍN O de la República", "Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2023", "Primera Sección", and "Legislación y Avisos Oficiales". At the bottom right of the document, the word "SUMARIO" is visible.



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 1104/2023

RESOL-2023-1104-APN-ENACOM#JGM FECHA 4/8/2023

EX-2021-115235475-APN-DNCSP#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - DECLARAR que la firma denominada FEPORT S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el RNPSP. 2 - INSCRIBIR a la firma denominada FEPORT S.A. en el RNPSP con el número 1094. 3 - REGISTRAR que la firma FEPORT S.A. ha declarado la oferta y prestación del servicio de COURIER (Importación) de tipo pactado. 4 - REGISTRAR que la firma FEPORT S.A. ha declarado cobertura geográfica total en la CABA con medios propios. En el ámbito internacional declara cobertura parcial en AMÉRICA DEL NORTE (Miami) a través de un agente. 5 - ESTABLECER que el vencimiento del plazo previsto por el Artículo 2 de la Resolución CNCT N° 007/1996 para que la empresa FEPORT S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el último día hábil del mes, en el cual se publique la presente resolución de inscripción en el Boletín Oficial. 6 - Comuníquese, notifíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. publíquese en extracto. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 08/08/2023 N° 61238/23 v. 08/08/2023

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 1106/2023

RESOL-2023-1106-APN-ENACOM#JGM FECHA 4/8/2023

EX-2023-41363356-APN-DNCSP#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - DECLARAR que la firma denominada TOPARCO LOGISTICS S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el RNPSP. 2 - INSCRIBIR a la firma denominada TOPARCO LOGISTICS S.R.L. en el RNPSP con el número 1149. 3 - REGISTRAR que la firma TOPARCO LOGISTICS S.R.L. ha declarado la oferta y prestación del servicio de ENCOMIENDA, de tipo pactado. 4 - REGISTRAR que la firma TOPARCO LOGISTICS S.R.L. ha declarado cobertura geográfica la CABA en forma total y en la Provincia de BS.AS. en forma parcial, valiéndose de medios propios. 5 - ESTABLECER que el vencimiento del plazo previsto por el Artículo 2 de la Resolución CNCT N° 007/96 para que la firma TOPARCO LOGISTICS S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el último día hábil del mes, en el cual se publique la presente resolución de inscripción en el Boletín Oficial. 6 - Comuníquese, notifíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. publíquese en extracto. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 08/08/2023 N° 61235/23 v. 08/08/2023





## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Disposición 333/2023

DI-2023-333-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI

Puerto Iguazú, Misiones, 04/08/2023

VISTO, la Disposición DI-2023-308-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI y,

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Acto Administrativo mencionado en el visto, se autorizó la venta de mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica.

Que, la venta se llevó a cabo mediante la subasta N° 3.054 el día 01/08/2023 de forma virtual a través de la página web del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, el acto se efectuó a cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujetos a la aprobación del Organismo.

Que, concluido el mismo, el Banco Ciudad de Buenos Aires informó la venta de los lotes detallados en el anexo IF-2023-01543910-AFIP-OMSRADIGUA#SDGOAI.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22.415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP).

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE LA DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZU  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la venta de la mercadería comercializada en la subasta electrónica N° 3.054. del registro del Banco Ciudad de Buenos Aires, detalladas en el Anexo IF-2023-01795387-AFIP-OMSRADIGUA#SDGOAI. que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del Convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE a la División de Secuestros y Rezagos. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

Eduardo Horacio Acevedo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61268/23 v. 08/08/2023

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS

Disposición 455/2023

DI-2023-455-APN-DGIYSA#ANAC

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-48858331-APN-ANAC#MTR del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), la Ley N° 13.891, el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Resolución ANAC N° 225 de fecha 04 de diciembre de 2009, la Resolución ANAC N° 323-E de fecha 24 de junio de 2022, la Resolución ANAC N° 207-E de fecha 12 de julio de 2021 y la Disposición DGIYSA N° 269-E de fecha 02 de noviembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expediente citado en el Visto, la Dirección de Proyectos e Infraestructura dependiente de ésta DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGlySA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) elaboró el proyecto para la modificación de la Circular Técnica N° 153-002 “Evaluación, Medición y Notificación del estado de la superficie de la pista”, cuya segunda edición fue aprobada por Disposición DGIYSA N° 269-E de fecha 02 de noviembre de 2021, la cual promueve la aplicación uniforme de la metodología denominada Formato Global de Reporte, por sus siglas en inglés “GRF”, sobre la evaluación y notificación del estado de la superficie de una pista.

Que, como resultado de las lecciones aprendidas desde la implementación del Formato Global de Reporte (GRF –por sus siglas en inglés–), en los aeródromos internacionales de nuestro país, surge la necesidad de revisar y ajustar el texto y los modelos de procedimientos contenidos en la Circular Técnica 153-002.

Que por el Artículo 2° de la Resolución ANAC N° 207-E de fecha 12 de julio de 2021, se facultó a ésta DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) a modificar o complementar la Circular Técnica 153-002.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIONES DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA) y la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) ambas de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), han tomado la intervención en las áreas de competencia.

Que la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E) y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), han tomado la intervención en las áreas de competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA), de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Resolución ANAC N° 225 de fecha 04 de diciembre de 2009 y la Resolución ANAC N° 323-E de fecha 24 de junio de 2022.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Disposición DGIYSA N° 269-E de fecha 02 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la Circular Técnica N° 153-002 bajo el título “Evaluación, Medición y Notificación del estado de la superficie de la pista”, que como Anexo GDE N° IF-2023-85612268-APN-DGIYSA#ANAC forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIONES DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA) y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO), ambas de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), a la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E) y al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN (UPyCG) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), difúndase mediante las publicaciones de información aeronáutica y sitio “web” institucional de esta Administración Nacional.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y cumplido, archívese.

Noemi Rosa Muchnik

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: <https://www.argentina.gob.ar/anac>

e. 08/08/2023 N° 61243/23 v. 08/08/2023

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL****Disposición 649/2023****DI-2023-649-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

VISTO el expediente EX-2023-85755514-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, los Decretos N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y N° 8 del 1° de enero de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme Decretos 13/2015 y 8/2016, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que, mediante el Decreto N° 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. N° 207 de fecha 27 de Octubre de 2.009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE CHUBUT y el MUNICIPIO DE TECKA, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que la Provincia de CHUBUT adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 mediante Ley Provincial N° 4.165 y 5.833, respectivamente.

Que el Municipio de TECKA adhirió a dicha normativa nacional por Ordenanza Municipal N° 09/2022.-

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de Tecka el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.

Que, la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Tecka, de la Provincia de Chubut, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo (DI-2023-90374285-APN-ANSV#MTR).-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.-

Pablo Julian Martinez Carignano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61248/23 v. 08/08/2023

## AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

### Disposición 650/2023

DI-2023-650-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO: El Expediente EX-2023-84465360--APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380 del 24 de Agosto de 2012, ANSV N° 168 del 23 de abril de 2013, ANSV N° 555 del 04 de Octubre de 2013, ANSV N° 520 del 08 de Septiembre de 2014, ANSV N° 121 del 22 de abril de 2016, ANSV N° 597 del 11 de noviembre de 2019, ANSV N° 234 del 06 de marzo de 2023 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y / o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 3° de la mencionada Disposición se estableció que la inscripción en el Registro creado, habilita a las entidades registradas, a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su eventual aprobación y registro en el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Que por Disposición ANSV N° 168/2013 se modificó la denominación del REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 555/2013 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012; y se aprobó el procedimiento de presentación, aprobación e inscripción de cursos y / o programas de estudios de capacitación en materia de seguridad vial, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho Registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 520/2014 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012; y se aprobó el procedimiento de renovación de inscripción ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 121/2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que, en igual sentido, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° 7° y 8° de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 597/2019 el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, con sus facultades y funciones entre ellas el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, vuelve a la órbita de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES.

Que, mediante Disposición ANSV N° 234/2023 se incorporó a la Persona Jurídica CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE MANEJO SA. en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, conforme a lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que, en el presente marco, la Persona Jurídica CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE MANEJO SA. ha solicitado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la inscripción en el mencionado registro del curso denominado "FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA OPERADORES DE MÁQUINAS VIALES", presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que, atento a ello, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción del mismo en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobando y registrando en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, el curso denominado "FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA OPERADORES DE MÁQUINAS VIALES", presentado por la Persona Jurídica CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE MANEJO SA.

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, ha tomado intervención dentro de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que, la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, el curso denominado "FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA OPERADORES DE MÁQUINAS VIALES", presentado por la Persona Jurídica CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE MANEJO S.A. 30-71000863-5, conforme lo regulado mediante Disposición ANSV N° 380/12, ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13, modificatorias y ANEXO de la Disposición ANSV N° 520/2014.

ARTICULO 2°.- La aprobación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar con una antelación mínima de 30 días hábiles administrativos previo a su vencimiento, el trámite de renovación de inscripción conforme al procedimiento vigente.

ARTICULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Jurídica CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE MANEJO SA, de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar al sistema informático, asignar número de registro y notificar aprobación del curso denominado "FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA OPERADORES DE MÁQUINAS VIALES" a favor de la Persona Jurídica CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE MANEJO SA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 08/08/2023 N° 61230/23 v. 08/08/2023

## **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

### **Disposición 651/2023**

**DI-2023-651-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2023

VISTO: El Expediente EX-2023-84469851- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380 del 24 de Agosto de 2012, ANSV N° 168 del 23 de abril de 2013, ANSV N° 555 del 04 de Octubre de 2013, ANSV N° 520 del 08 de Septiembre de 2014, ANSV N° 121 del 22 de abril de 2016, ANSV N° 597 del 11 de noviembre de 2019, ANSV N° 234 del 06 de marzo de 2023 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y / o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 3° de la mencionada Disposición se estableció que la inscripción en el Registro creado, habilita a las entidades registradas, a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su eventual aprobación y registro en el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Que por Disposición ANSV N° 168/2013 se modificó la denominación del REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 555/2013 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012; y se aprobó el procedimiento de presentación, aprobación e inscripción de cursos y / o programas de estudios de capacitación en materia de seguridad vial, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho Registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 520/2014 se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012; y se aprobó el procedimiento de renovación de inscripción ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 121/2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que, en igual sentido, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° 7° y 8° de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 597/2019 el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, con sus facultades y funciones entre ellas el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, vuelve a la órbita de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES.

Que, mediante Disposición ANSV N° 234/2023 se incorporó a la Persona Jurídica CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE MANEJO SA. en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, conforme a lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que, en el presente marco, la Persona Jurídica CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE MANEJO S.A. ha solicitado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la inscripción en el mencionado registro del curso denominado “CONDUCCIÓN PREVENTIVA Y DEFENSIVA PARA PRINCIPIANTES”, presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que, atento a ello, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción del mismo en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobando y registrando en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, el curso denominado “CURSO PARA CONDUCTORES DE FLOTA PESADA”, presentado por la Persona Jurídica CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE MANEJO SA.

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, ha tomado intervención dentro de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que, la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, el curso denominado “CURSO PARA CONDUCTORES DE FLOTA PESADA”, presentado por la Persona Jurídica CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE MANEJO S.A. 30-71000863-5, conforme lo regulado mediante Disposición ANSV N° 380/12, ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13, modificatorias y ANEXO de la Disposición ANSV N° 520/2014.

ARTICULO 2°.- La aprobación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar con una antelación mínima de 30 días hábiles administrativos previo a su vencimiento, el trámite de renovación de inscripción conforme al procedimiento vigente.

ARTICULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Jurídica CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE MANEJO SA, de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar al sistema informático, asignar número de registro y notificar aprobación del curso denominado “CURSO PARA CONDUCTORES DE FLOTA PESADA” a favor de la Persona Jurídica CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE MANEJO SA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

**DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES****Disposición 2657/2023****DI-2023-2657-APN-DNM#MI**

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

VISTO el Expediente EX-2023-84974579- -APN-DRH#DNM, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 669 del 13 de agosto de 2020, la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021, la Resolución Conjunta N° 5 del 23 de febrero de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la Ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, N° 156 del 10 de diciembre de 2021, N° 52 del 21 de marzo de 2022, N° 75 del 29 de abril de 2022 y N° 271 del 2 de diciembre de 2022, todas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17, se dispone entre otros aspectos, que toda designación del personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las designaciones de personal en la planta permanente luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, entre otras cuestiones.

Que mediante el Decreto N° 669/20 se homologó el Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), cuyo artículo 135 estableció, con carácter excepcional y transitorio, la Convocatoria Interna, en la que podrá participar el personal que reviste como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo de origen al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que por la Decisión Administrativa N° 449/21 se incorporaron cargos vacantes a la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional, para el ejercicio 2021, prorrogado por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 para el Ejercicio 2022.

Que mediante la Resolución N° 39/10 de la Ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que mediante la Resolución N° 156/21 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se inició el proceso para la cobertura de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (676) cargos de la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal y a su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I de la citada Resolución N° 39/10.

Que mediante la Resolución N° 52/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria Interna para la cobertura de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (649) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que mediante la Resolución N° 271/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobó el Orden de Mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos y financiados de acuerdo al detalle obrante en su Anexo IF-2022-115277435-APN-DPSP#JGM.



Que los agentes mencionados en el Anexo I (IF-2023-85700638-APN-DGA#DNM) han cumplimentado las condiciones para ingresar a la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, correspondiendo en consecuencia dictar el acto aprobatorio que formalice dicho ingreso.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 5/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-5-APN-SGYEP#JGM), se incorporó el capítulo VI: "Ocupaciones comprendidas en el Agrupamiento Profesional o General para el personal que se desempeñe en puestos de Tecnología de la Información y las Comunicaciones" al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que mediante Resolución N° 75/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el "Régimen para la Asignación del Suplemento por Función Específica para las Ocupaciones Comprendidas en el Agrupamiento Profesional o General para el personal que se desempeñe en puestos de Tecnología de la Información y las Comunicaciones", aplicable a las funciones específicas incorporadas al Nomenclador de Funciones Específicas por la resolución citada en el considerando precedente.

Que por otra parte resulta necesario proceder a la rectificación de la designación en Planta Permanente aprobada al agente Facundo Alejandro DEL CERRO (CUIL N° 20-30565915-1) a través del Anexo I (IF-2023-80452725-APN-DGA#DNM) de la Disposición DI-2023-2523-APN-DNM#MI del 20 de julio de 2023.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y su modificatorio y N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, a las/ los agentes que se detallan en el Anexo I (IF-2023-85700638-APN-DGA#DNM) que integra la presente medida, en el puesto, agrupamiento, tramo, nivel y grado que para cada caso se indican, en los términos de los artículos 31 y 128 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a los agentes de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR que se detallan en el Anexo II (IF-2023-85700593-APN-DGA#DNM) que integra esta medida, el Suplemento por Función Específica correspondiente a la función informática con la alícuota establecida en el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, incorporado por la Resolución Conjunta N° 5 del 23 de febrero de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-5-APNSGYEP#JGM).

ARTÍCULO 3°.- Rectifícase el Anexo I (IF-2023-80452725-APN-DGA#DNM) de la Disposición DI-2023-2523-APN-DNM#MI del 20 de julio de 2023 en lo que respecta al agente Facundo Alejandro DEL CERRO (CUIL N° 20-30565915-1) y de acuerdo al detalle obrante en el Anexo III (IF-2023-85700538-APN-DGA#DNM) que integra esta medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, Entidad 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS**  
**PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**Disposición 63/2023**

**DI-2023-63-APN-DNMYMPRC#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-02095351-APN-DNMYMPRC#MJ, la Ley N° 24.635 y su Decreto reglamentario N° 1169 del 16 de octubre de 1996 y modificatorios, la Resolución N° RESOL-2023-594-APNMJ del 11 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 5° de la Ley N° 24.635 se creó el REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES dependiente de este Ministerio y que es responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno.

Que por el artículo 28 bis del Anexo I del Decreto N° 1169/96 y modificatorios el REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES se constituye en la órbita de la hoy DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2023-594-APN-MJ se ordenó que se conformara la Comisión prevista en el artículo 28, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 1169/96 y sus modificatorios, con la participación de los sectores del ámbito jurídico laboral, con el objeto de fijar los lineamientos a seguir en los aspectos de formación y selección de las personas aspirantes al Registro y se han designado los sectores integrantes de la referida Comisión.

Que por el artículo 13 de la Resolución N° RESOL-2023-594-APN-MJ se ordenó a esta DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS organizar y dictar cursos, de carácter gratuito, correspondientes a la “FORMACIÓN BÁSICA EN CONCILIACIÓN LABORAL”, que se aprueben con el asesoramiento previo de la referida Comisión.

Que también por el artículo 12 de la Resolución N° RESOL-2023-594-APN-MJ se establece la realización de una instancia de evaluación de idoneidad, escrita y oral, que deberán aprobar quienes aspiren a ingresar al REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES cuya convocatoria estará a cargo de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Que, en tal sentido, a través de la Disposición N° DI-2023-56-APN-DNMYMPRC#MJ del 7 de julio de 2023, se realizó la convocatoria a abogados y abogadas con antecedentes en materia de derecho del trabajo para inscribirse como aspirantes desde el 11 de julio de 2023 y hasta el 4 de agosto de 2023.

Que conforme surge de las Actas Nros. 1 del 21 de junio, 2 del 29 de junio, 3 del 6 de julio y 4 del 13 de julio, todas ellas del corriente año, la mencionada Comisión, se ha reunido y ha definido por unanimidad su propuesta para la determinación del programa de “FORMACIÓN BÁSICA EN CONCILIACIÓN LABORAL 2023”, como también lo atinente a la evaluación escrita, oral y de antecedentes.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las facultades conferidas al suscripto mediante los artículos 28 bis del Anexo I al Decreto N° 1169/96 y sus modificatorios y 13 de la Resolución N° RESOL-2023-594-APN-MJ.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Programa del Curso de “FORMACIÓN BÁSICA EN CONCILIACIÓN LABORAL 2023”, que como ANEXO I (IF-2023-90606391-APN-DNMYMPRC#MJ) forma parte integrante de la presente Disposición, basado en la propuesta formulada por la Comisión creada por la Resolución N° RESOL-2023-594-APN-MJ.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el dictado del curso aprobado por el artículo 1° de esta Disposición, se llevará a cabo entre el 14 de agosto y el 26 de setiembre del corriente año, el que deberá ser aprobado, por las personas aspirantes, con una asistencia no inferior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las horas que lo conforman para acceder a las instancias del examen previstas en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la “INSTANCIA DE EVALUACIÓN 2023”, que como ANEXO II (IF-2023-84089591-APN-DNMYMPRC#MJ) forma parte integrante de la presente Disposición, que establece las etapas, propósitos,

instrumentos, escala de calificación y criterios de evaluación de la instancia de examen de idoneidad, la que se conformarán con:

- a) Evaluación Escrita;
- b) Evaluación Oral;
- c) Evaluación de antecedentes por la Comisión.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la evaluación escrita se desarrollará en la semana del 2 al 6 de octubre del presente año. La fecha se comunicará a las personas aspirantes inscriptas a través de la página web de esta Dirección Nacional antes de finalizar el dictado del curso previsto en el artículo 2° de la presente Disposición, a la que se podrán presentar en tanto cumplan con la asistencia necesaria para su aprobación.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la evaluación oral se desarrollará entre el 16 de octubre y el 3 de noviembre del corriente año, en los días y horarios en que serán comunicados a través de la página web de esta Dirección Nacional a las personas aspirantes que hayan aprobado la evaluación escrita determinada en el artículo 3°, inciso a) de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°.- Se asegurará el anonimato de las evaluaciones escritas, las que solamente serán identificadas por un código alfanumérico que establecerá la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

ARTÍCULO 7°.- Aquellas personas aspirantes que obtuviesen la calificación de "Desaprobado" podrán, únicamente en la evaluación escrita, solicitar revisión mediante presentación de nota en el plazo de DOS (2) días hábiles desde la publicación de los resultados de aquéllas por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

ARTÍCULO 8°.- Esta Dirección Nacional podrá extender, desdoblar o modificar las fechas previstas en esta Disposición y sus anexos, por motivos extraordinarios.

ARTÍCULO 9°.- Finalizadas las DOS (2) primeras etapas previstas en el artículo 3° de la presente, la Comisión procederá a evaluar los antecedentes curriculares de aquellas personas aspirantes que hayan resultado aprobadas y a determinar un orden, a partir de la máxima calificación otorgada, hasta alcanzar un listado con el total de CIENTO TREINTA (130) personas postulantes que le será elevado al titular del organismo para integrar el REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES (RENACLO), de las cuales, ingresarán directamente las necesarias para conformar el número de DOSCIENTOS DIEZ (210) y permaneciendo el remanente en calidad de suplente, a fin de ser convocadas para cubrir las bajas que se vayan registrando en el REGISTRO NACIONAL DE CONCILIADORES LABORALES en lo sucesivo hasta agotar dicho listado.

ARTÍCULO 10. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricio Ferrazzano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61216/23 v. 08/08/2023

**FIRMA DIGITAL**  
www.boletinoficial.gob.ar

Validar todas  
Firmado por Boletín Oficial

**BOLETÍN O**  
de la República

Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2023

**Primera Sección**  
Legislación y Avisos Oficiales

SUMARIO



## Tratados y Convenios Internacionales

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES QUE NO REQUIEREN APROBACIÓN LEGISLATIVA

Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Firma Digital de Mercosur.

Celebración: Bento Goncalves, 5 de diciembre de 2019.

Vigor: 12 de agosto de 2021.

Se adjunta copia de su texto.

Santiago Javier Vazquez Montenegro, Director, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61019/23 v. 08/08/2023

**¿Tenés dudas o  
consultas?**

**Escribinos por mail a**

**[atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)**

**y en breve nuestro equipo de  
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





## Avisos Oficiales

NUEVOS

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	01/08/2023	al	02/08/2023	101,14	96,94	92,97	89,22	85,67	82,31	65,22%	8,313%
Desde el	02/08/2023	al	03/08/2023	101,08	96,88	92,92	89,17	85,63	82,27	65,19%	8,308%
Desde el	03/08/2023	al	04/08/2023	100,83	96,65	92,70	88,97	85,44	82,11	65,09%	8,287%
Desde el	04/08/2023	al	07/08/2023	102,15	97,87	93,82	89,99	86,38	82,97	65,60%	8,396%
Desde el	07/08/2023	al	08/08/2023	102,09	97,81	93,77	89,95	86,34	82,93	65,57%	8,391%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	01/08/2023	al	02/08/2023	110,32	115,32	120,62	126,25	132,22	138,56		
Desde el	02/08/2023	al	03/08/2023	110,25	115,24	120,53	126,15	132,11	138,44	187,28%	9,061%
Desde el	03/08/2023	al	04/08/2023	109,95	114,90	120,17	125,76	131,68	137,98	186,48%	9,036%
Desde el	04/08/2023	al	07/08/2023	111,52	116,63	122,05	127,81	133,92	140,42	190,67%	9,166%
Desde el	07/08/2023	al	08/08/2023	111,45	116,55	121,97	127,72	133,82	140,31	190,47%	9,160%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 28/06/23) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 75,00% TNA, Hasta 90 días del 83% TNA, de 91 a 180 días del 84,50%TNA, de 181 días a 270 días del 88,50% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 86%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 79,00% TNA, Hasta 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 90,50% TNA, de 181 a 270 días del 92,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 79,00% TNA, Hasta 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 91,50% TNA y de 181 a 270 días del 93,50% TNA. 4) A partir del 16/05/2023: Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 116,40% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Valeria Mazza, Subgerenta Departamental.

e. 08/08/2023 N° 61244/23 v. 08/08/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****EXCLUSIONES**

De conformidad a lo previsto por el artículo 16 de la Resolución General AFIP N° 2849 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro de Comercializadores de Materiales a Reciclar, al que se accederá consultando el Anexo I: IF-2023-01792018-AFIP-DIEFES#SDGFIS.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro de Comercializadores de Materiales a Reciclar” de la página web institucional ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)) al que se accede mediante Clave fiscal, así

como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto N° 1397/1979 dentro de los Quince (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 18 de la Resolución General N° 2849.

Carlos Hector Campanelli Sinigagliesi, Director, Dirección de Estudios y Fiscalización Especializada.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61082/23 v. 08/08/2023

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Mirtha BARRIOS VEGA (D.N.I. N° 93.067.618) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario (horario de 10 a 13 hs.), sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, de la Capital Federal, tome vista y presente su defensa en el Sumario Cambiario N° 7957, Expediente N° 381/160/23, caratulado "MIRTHA BARRIOS VEGA", c/onforme los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/08/2023 N° 61271/23 v. 14/08/2023

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Marianella Magalí MOYANO (Documento Nacional de Identidad N° 41.988.103) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Ciudad de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 381/37/23, Sumario N° 7906, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/08/2023 N° 61273/23 v. 14/08/2023

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación "A" 7814/2023**

03/08/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: LISOL 1-1021, OPRAC 1-1206. Financiamiento al sector público no financiero. "Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2023". Ampliación de monto.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a la ampliación del monto para la emisión de Letras del Tesoro de corto plazo por parte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por un monto de \$ 3.000.000.000 –alcanzando, junto con el monto ya autorizado oportunamente a través de la Comunicación "A" 7750, la suma total de \$ 8.000.000.000–, en el marco del "Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro

de la Provincia de Tierra del Fuego 2023” –creado por el Decreto Provincial N° 366/23, modificado por el Decreto Provincial N° 1.841/23– y de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución N° 203/23 del Ministerio de Finanzas Públicas provincial y en la Nota NO-2023-88789574- APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio previstas en las citadas normas.”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 08/08/2023 N° 61378/23 v. 08/08/2023

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación “A” 7815/2023**

03/08/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CASAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1-972: Exterior y cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- Reemplazar el tercer párrafo del punto 3.2. de las normas de “Exterior y cambios” relativo al acceso al mercado de cambios para cursar pagos de servicios prestados por no residentes, por el siguiente:

“ El requisito precedente no será de aplicación cuando se trate de un pago por: i) el sector público, ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, en la medida que los pagos no correspondan a los conceptos “S08. Primas de seguros”, “S09. Siniestros” y “S10. Servicios auxiliares de seguros”, iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional, iv) las entidades financieras por importaciones propias de servicios que realice la misma entidad, o v) las entidades para la cancelación de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas hasta el 6.1.22 inclusive.”

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 08/08/2023 N° 61370/23 v. 08/08/2023

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **ADUANA CLORINDA**

Desde Actuaciones que se mencionan, se les hace saber a las personas nombradas en las causas de referencia los Actos Administrativos (Vista de Ley) recaídos en los presentes, que dice: “ ... CORRASE VISTA a ..., citándolos y emplazándolos para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la ampliación por la distancia que prevee el Art. 1036 del mismo código, se presenten a estar a derecho, evacuen sus defensas, ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse y fijen domicilio en el radio urbano de esta Aduana, todo ello, en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declararse REBELDES y tener por constituido el domicilio en sede de esta Oficina Aduanera (arts. 1.001, 1.004 y 1.005 C.A.). Se les hará saber además que el patrocinio letrado resulta obligatorio (art. 1034 del C.A. Y en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación en la forma prevista en el art. 1030 del C.A. Hagase saber a los administrados que el importe de la multa mínima que correspondería

aplicar sería a ... HAGASE SABER a ..., que corresponde exigir el importe de los tributos en los términos de los arts. 783 del C.A. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: Omar R. Gomez - Administrador -Aduana de Clorinda”.

Actuación N.º 17765-346-2019 (012-SC-89-2022/8), s/Inf. Art. 874 inc D) y 876 incs. A),B), C), F), y G) de la LEY 22.415. a: SOSA, PORFIRIO AMADOR D.N.I. N.º 36.204.360, MELGAR, MARTIN EMILIO D.N.I. N.º 42.755.855.850, COLORITO, GUSTAVO D.N.I. N.º 23.365.178 Y ALDERETE, GUILLERMO EDGARDO D.N.I. N.º 28.763.903. Notificación del FALLO 157/2019 (AD CLOR), de fecha 5/12/19.

Actuación N.º 19475-382-2021 (012-SC-148-2021/2), s/Inf. Art. 985 del C.A. a: ARZAMENDIA, EVER AMRTIN D.N.I. N.º 14.350.372. Notificación Vista de Ley, de fecha 30/09/2021. Multa mínima igual a (\$ 279.873,61)Tributos.

Actuación N.º 19474-27-2023 (012-SC-273-2023/01), s/ Inf. Art. 970 del C.A. a: DIAZ ORTEGA, JUAN JOSÉ ENRIQUE C.I. N.º 2.838.435 (PY). Notificación Vista de Ley, de fecha 12/07/2023. Multa mínima igual a (\$ 2.461.012,657).

Actuación N.º 19475-244-2023 (012-SC-256-2023/9), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: DELGADO, MARÍA GLADYS, C.I. N.º 5.727.911 (PY). Notificación Vista de Ley, de fecha 26/06/2023. Multa mínima igual a (\$ 385.474,38).Tributos (U\$S 369,45).

Actuación N.º 19475-231-2021 (012-SC-863-2022/3), s/ Inf. Art. 987 C.A. a: PEREZ, LUIS ARNALDO D.N.I. N.º 34.124.568. Notificación RESOLUCIÓN 368/2023 (AD CLOR) y, de fecha 08/05/2023.

Actuación N.º 19475-416-2022 (012-SC-255-2023/0), s/ Inf. Art. 985 C.A. a: DUARTE BORJA, PAULINO con C.I. N.º 1.804.368 (PY). Notificación Vista de Ley, de fecha 26/06/2023. Multa mínima igual a (\$ 301.201,09).Tributos (U\$S 1.826,00).

Actuación N.º 17764-100-2017 (012-SC-146-2022/4), s/Inf. Art. 987 C.A. a: MINGIANI, CARLOS D.N.I.N.º 12.083.716. Notificación RESOLUCIÓN 366/2023 (AD CLOR), de fecha 08/05/23.

Actuación N.º 19475-74-2023 (012-SC-87-2023/1), s/Inf. Art. 987 C.A. a: BARRIOS DE ABREU, CARLOS ALBERTO D.N.I. N.º 92.630.458. Notificación Vista de Ley, de fecha 29/03/2023. Multa mínima igual a (\$ 216.020,93). Tributos (U\$S 3.168,12).

Omar Regino Gomez, Administrador de Aduana.

e. 08/08/2023 N° 61246/23 v. 08/08/2023

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA FORMOSA**

Se citan a las personas detalladas en planilla más abajo para que, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer todas las pruebas y acompañar la documental que estuvieren en su poder y/o su individualización, indicando su contenido, el lugar y/o la persona en cuyo poder se encontrare, por infracción a los Arts. 874-947-985-986 y 987 del Código Aduanero (Ley N° 22.415), según el encuadre dado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Art. 1105 C.A.). Además deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Formosa (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en sede de esta División (Art. 1004 del C. A.) sita en calle Brandsen N° 459 de la ciudad de Formosa, provincia homónima. Al mismo tiempo, de optar por acogerse a los beneficios establecidos por los Arts. 930 y 932 del Código de rito, deberá proceder en el término fijado precedentemente, al pago del monto mínimo de la multa, la cuál es de figuración en planilla abajo detallada. Asimismo y teniendo en cuenta que la permanencia en depósito de las mercaderías secuestradas en autos implica peligro para su conservación, se hace saber a los interesados que se detallan, que esta División procederá en un plazo no inferior de diez (10) días de notificado, a obrar conforme las Leyes 22415 y/ó 25603, manteniéndose lo recaudado en la Cuenta Administración a los fines pertinentes según corresponda, y la destrucción de aquellas mercaderías que por su naturaleza intrínseca, no sea factible su permanencia en depósito atento a que implica peligro para su inalterabilidad y para la mercaderías contiguas, conforme lo dispuesto por el Art. 448 de la Ley 22415. FIRMADO: ADOLFO ALEAJNDRO P.MARTINEZ ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE FORMOSA.

Adolfo Alejandro Porfirio Martinez, Administrador de Aduana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61223/23 v. 08/08/2023



**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA RÍO GALLEGOS**

(Art. 1112 inc. "a" C.A.)

**EDICTO**

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, que se han emitido Resolución de Condena conforme los artículos 1112 inciso a. del Código Aduanero. Contra el presente pronunciamiento podrá interponer demanda contenciosa ante Juez Competente en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado del presente decisorio, según lo establecido en los artículos 1132 y 1133 del Código Aduanero, debiendo en tal caso comunicar tal circunstancias a esta Aduana, conforme la Ley 26784, que ha modificado el artículo 1025 del C.A., se podrá apelar al Tribunal Fiscal de la Nación cuando la condena implicare un importe que excediere de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) : Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
12779-124-2023	058-23	FLORES FLORES JOSE OCTAVIO	CI 12093720	\$71571,19	NO	ART.962	ARCH.IG N°2/23 DGA
12779-125-2023	057-23	MARTINEZ ACOSTA FABIAN ENRIQUE	CI 11205557	\$71571,19	NO	ART.962	ARCH.IG N°2/23 DGA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 08/08/2023 N° 61259/23 v. 10/08/2023

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (*Triticum aestivum* L.) de nombre ACA 605 obtenida por Asociación de Cooperativas Argentinas C. L.

Solicitante: Asociación de Cooperativas Argentinas C. L.

Representante legal: Marco Eugenio Prenna

Ing. Agr. Patrocinante: Leandro Ignacio Ortis

Fundamentación de novedad:

ACA 605 tiene el nudo de forma más alto que ancho a la madurez, diferenciándose de 920 porque en este último el nudo es de forma más ancho que alto. La hoja bandera de ACA 605 adopta una posición erecta, siendo en 920 curvada. La espiga de ACA 605 a la madurez presenta su posición erguida y su forma fusiforme. En contraste, 920 tiene una espiga oblonga y de posición muy inclinada. La gluma de ACA 605 nuevo cultivar es larga, con el hombro elevado y el diente corto. Por su parte 920 posee una gluma mediana, de hombro recto y diente semicorto.

Fecha de verificación de estabilidad: 02/06/2017

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 08/08/2023 N° 60378/23 v. 08/08/2023

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (*Triticum aestivum* L.) de nombre ACA 363 obtenida por Asociación de Cooperativas Argentinas C. L.

Solicitante: Asociación de Cooperativas Argentinas C. L.

Representante legal: Marco Eugenio Prenna

Ing. Agr. Patrocinante: Leandro Ignacio Ortis

Fundamentación de novedad:

ACA 363 se diferencia de ACA 315 por presentar un porte vegetativo juvenil semi-erecto, mientras que este último tiene porte vegetativo semi-rastrero. ACA 363 evidencia en espigazón un color verde oscuro, mientras que ACA 315 es color verde claro. La gluma de ACA 363 es larga y con el hombro inclinado. Por su parte, ACA 315 tiene la gluma mediana y con el hombro recto. En cuanto al cariopse ACA 363 lo tiene de forma ovoidal y el escudete elíptico. ACA 315 tiene el cariopse de forma elíptica y el escudete de ovoidal.

Fecha de verificación de estabilidad: 02/06/2017

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 08/08/2023 N° 60385/23 v. 08/08/2023

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (*Triticum aestivum* L.) de nombre ACA 921 obtenida por Asociación de Cooperativas Argentinas C. L.

Solicitante: Asociación de Cooperativas Argentinas C. L.

Representante legal: Marco Eugenio Prenna

Ing. Agr. Patrocinante: Leandro Ignacio Ortis

Fundamentación de novedad:

ACA 921 se diferencia de ACA 908 por presentar la hoja bandera en posición curvada, siendo en este último erecta. El nudo superior de ACA 921 es más alto que ancho, a diferencia de ACA 908 que lo tiene más ancho que alto. A la madurez ACA 921 evidencia la espiga semicorta, inclinada y de color blanco, mientras que en ACA 908 se observa semilarga, erguida y de color amarillo. En cuanto a la gluma, en el nuevo cultivar se presenta con la quilla inflexionada. Por su parte, ACA 908 tiene la gluma con la quilla aserrada.

Fecha de verificación de estabilidad: 02/06/2017

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 08/08/2023 N° 60388/23 v. 08/08/2023

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (*Triticum aestivum* L.) de nombre ACA 364 obtenida por Asociación de Cooperativas Argentinas C. L.

Solicitante: Asociación de Cooperativas Argentinas C. L.

Representante legal: Marco Eugenio Prenna

Ing. Agr. Patrocinante: Leandro Ignacio Ortis

Fundamentación de novedad:

ACA 364 se diferencia de ACA 307 por presentar pigmentación antociánica en el coleoptile, cuando este último no la presenta. ACA 364 tiene un porte vegetativo semi-rastrero y color de planta en espigazón verde claro, mientras que ACA 307 tiene porte vegetativo rastrero y su color en espigazón es verde oscuro. ACA 364 posee una espiga larga y el diente de la gluma semilargo. En el caso de ACA 307, su espiga es semicorta, y también semicorto el diente de la gluma. En cuanto al grano, ACA 364 tiene el escudete de tamaño mediano, y su relieve dorsal en forma de punta de lanza. ACA 307 tiene el escudete chico y su relieve dorsal estrangulado en el centro.

Fecha de verificación de estabilidad: 02/06/2017

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 08/08/2023 N° 60395/23 v. 08/08/2023

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (*Triticum aestivum* L.) de nombre ACA 502 obtenida por Asociación de Secobra Recherches SAS.

Solicitante: Secobra Recherches SAS

Representante legal: Asociación de Cooperativas Argentinas C. L.

Ing. Agr. Patrocinante: Leandro Ignacio Ortis

Fundamentación de novedad:

ACA 502 se diferencia de Ciprés por poseer el coleoptile de color púrpura, siendo en este último de coloración blanca. El nudo superior de ACA 502 presenta pubescencia, mientras que esta característica no se observa en Cipres. ACA 502 tiene la hoja bandera de posición curvada, en cambio Ciprés tiene su hoja bandera en posición erecta. A la madurez, la espiga de ACA 502 adopta una posición inclinada. Por su parte, la espiga de Cipres se mantiene erguida. En cuanto a la gluma de ACA 502, ésta tiene hombro elevado y diente semicorto. Para el caso de Cipres, la gluma tiene hombro inclinado y diente semilargo.

Fecha de verificación de estabilidad: 02/06/2017

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 08/08/2023 N° 60403/23 v. 08/08/2023

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

CONSTITUCIÓN TRIBUNAL ARBITRAL DEL RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN DE ARANCELES DE LA EVALUACIÓN PSICOFÍSICA DE LOS CONDUCTORES PROFESIONALES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS GENERALES Y PELIGROSAS DE JURISDICCIÓN NACIONAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS GENERALES DE JURISDICCIÓN NACIONAL (RCA).

Edicto

Mediante el presente Edicto se pone en conocimiento la Orden Procesal N° 1 del Tribunal Arbitral del Régimen de Compensación de Aranceles de la Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales y Peligrosas de Jurisdicción Nacional y del Establecimiento de la Formación Profesional de los Conductores de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales de Jurisdicción Nacional (RCA), mediante la cual se comunica la conformación del citado Tribunal.

Asimismo, de acuerdo a lo resuelto en la Orden Procesal N° 1 del mencionado Tribunal, adjuntada como Anexo al presente identificada como IF-2023-89577481-APN-SECGT#MTR se dará publicidad a la forma en la que quedó constituido el Tribunal mediante la publicación de Edictos por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

María Jimena López, Secretaria, Secretaría de Gestión de Transporte.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61251/23 v. 09/08/2023

## SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 30 de junio de 2023:

RSG N° 456/2023 que deja sin efecto las Resoluciones Nros. 527/2022 y 448/2023 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

RSG N° 457/2023 que deja sin efecto las Resoluciones Nros. 572 y 599/2022; 449/2023 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

RSG N° 458/2023 que deja sin efecto la Disposición N° 12/2023 de la Subsecretaría de Coordinación y la Resolución N° 450/2023 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Nicolás Agustín Ritacco, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 08/08/2023 N° 61213/23 v. 08/08/2023

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-363-APN-SSN#MEC Fecha: 4/08/2023

Visto el EX-2018-00774447-APN-GA#SSN - ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas humanas incluidas en el Anexo IF-2023-86904781-APN-GAYR#SSN, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 08/08/2023 N° 61383/23 v. 08/08/2023





## Asociaciones Sindicales

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1012/2023

RESOL-2023-1012-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-74071357- -APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2023 y DECFO-2019-7-APN-SLYT de fecha 19 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que la asociación sindical ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMPUTACIÓN (A.G.C.) obtuvo personería gremial por medio de la Resolución RESOL-2018-239-APN-SGTYE#MPYT que en su Artículo 1° dice: Otorgar a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMPUTACIÓN (A.G.C) la personería gremial con carácter de asociación gremial de primer grado para agrupar a los trabajadores que desarrollen tareas de operador, programador, analista soporte, técnico desarrollo de sistemas, centro de cómputos, técnicos con zona de actuación en el territorio de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y Provincia de BUENOS AIRES.

Que, mediante el expediente citado en el Visto, la asociación sindical ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMPUTACIÓN (A.G.C.) solicitó la adecuación de su Personería Gremial, en el entendimiento que debe indicarse que corresponde a los trabajadores en relación de dependencia de las empresas de la actividad informática.

Que, asimismo, la citada asociación manifestó que en oportunidad de la iniciación del procedimiento de negociación colectiva se limitó a notificar a las cámaras empresariales pertenecientes al específico sector industrial informático.

Que la Asesoría Legal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES se expidió aconsejando adecuar la representación de la peticionante para agrupar a los trabajadores en relación de dependencia de las empresas de la actividad informática que desarrollen tareas de operador, programador, analista soporte técnico, desarrollo de sistemas, centro de cómputos, técnicos con zona de actuación en el territorio de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y Provincia de BUENOS AIRES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades previstas en la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, y la Ley 23.551 y sus modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adecúase la Personería Gremial otorgada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMPUTACIÓN (A.G.C.) mediante Resolución N° RESO-2018-239-APN-SGTYE#MPYT, con domicilio en Avda. de Mayo N° 1209, Piso 1° B de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para agrupar a los trabajadores en relación de dependencia de las empresas de la actividad informática que desarrollen tareas de operador, programador, analista soporte técnico, desarrollo de sistemas, centro de cómputos, técnicos, con zona de actuación en el territorio de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°.- La presente adecuación no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionante como una ampliación de su representatividad vigente.

ARTICULO 3°.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer



## Convenciones Colectivas de Trabajo

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1026/2023

RESOL-2023-1026-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2023

VISTO el EX-2021-19101331- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744, (t.o.1.976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2021-19101232-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obran el acuerdo y las escalas salariales celebrados entre las empresas INTERJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA, INTERBAS SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANONIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANONIMA e INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del acuerdo de autos las partes convienen nuevas condiciones salariales para el personal dependiente de las empresas signatarias de marras comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 892/07 "E".

Que en relación al carácter asignado a las sumas previstas en el acuerdo de marras, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que en atención al aporte solidario establecido en la Cláusula Segunda del mentado acuerdo, procede dejar establecido que su aplicación se extiende como máximo hasta la fecha de vigencia de las cláusulas salariales contenidas en el instrumento que por la presente se homologa.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el objeto de las entidades empleadoras firmantes, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su Personería Gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO -2019-75-APN-PTE

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y las escalas salariales celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por el sector sindical, y las empresas INTERJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANONIMA, INTERBAS SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANÓNIMA y BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, obrantes en el RE-2021-19101232-APN-DGD#MT del EX-2021-19101331- -APN-DGD#MT, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo N° 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 892/07 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61003/23 v. 08/08/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1027/2023**

**RESOL-2023-1027-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2023

VISTO el EX-2021-41261135- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que, en el RE-2021-41260823-APN-DGD#MT del EX-2021-41261135- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - Filial Buenos Aires, por la parte sindical y la ASOCIACION CIVIL HOSPITAL ALEMAN, por la parte empleadora, ratificado por la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, en el RE-2021-59345085-APN-DGD#MT del EX-2021-59345289- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el EX-2021-41261135- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las partes pactan una nueva modalidad de jornada laboral, normal y habitual para los colaboradores que revistan la categoría de camillero, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 103/75, la cual se adicionará a las jornadas horarias ya existentes, conforme los lineamientos allí consignados.

Que cabe dejar constancia que el Artículo 43 fue incorporado al Convenio Colectivo de Trabajo N° 103/75, mediante el acuerdo registrado bajo el N° 1138/2011, que fuera homologado por la Resolución ST N° 1005/11, en el Expediente N° 1.420.380/10.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que, el Delegado de Personal ha ejercido la representación que le compete en la negociación, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que no obstante ello, en relación con lo pactado, cabe advertir que, en todo por cuanto derecho corresponda, las partes deberán ajustar sus conductas a lo establecido en el TITULO IX de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley 11.544, en relación a la jornada laboral y descansos del personal incluido en el presente acuerdo.

Qué asimismo, en atención a la materia objeto del acuerdo, corresponde su homologación como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores alcanzados.

Que se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - Filial Buenos Aires, por la parte sindical y la ASOCIACION CIVIL HOSPITAL ALEMAN, por la parte empleadora, obrante en el RE-2021-41260823-APN-DGD#MT del EX-2021-41261135- -APN-DGD#MT, conjuntamente con la ratificación de la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, obrante en el RE-2021-59345085-APN-DGD#MT del EX-2021-59345289- -APN-DGD#MT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2021-41261135- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro de los instrumentos homologados por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 103/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61004/23 v. 08/08/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1028/2023**

**RESOL-2023-1028-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2023

VISTO el EX-2021-34636407-APN-ATBB#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y



**CONSIDERANDO:**

Que en las páginas 2/11 del IF-2021-100185563-APN-ATBB#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo y sus escalas salariales celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, por la parte sindical y la empresa UNIPAR INDUPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido instrumento las partes pactan un incremento salarial, conforme los términos y lineamientos allí consignados, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1384/14 "E".

Que con respecto a lo pactado en la cláusula cuarta, corresponde dejar constancia que en tal caso deberán cumplir el procedimiento para una nueva negociación colectiva, tal como lo prevé la normativa vigente.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial, conforme surge de los antecedentes obrantes ante esta Cartera de Estado.

Que los agentes negociales ratifican el contenido y firmas insertas en el acuerdo y anexo traídos a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el acuerdo y sus escalas salariales, obrante en páginas 2/11 del IF-2021-100185563-APN-ATBB#MT del EX-2021-34636407-APN-ATBB#MT, celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, por la parte sindical y la empresa UNIPAR INDUPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1384/14 "E".

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y anexo homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1029/2023**  
**RESOL-2023-1029-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2023

VISTO el EX-2021-111237894-APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744, (t.o.1.976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2.004) y

CONSIDERANDO:

Que en la página 1 del RE-2021-111237288-APN-DGDYD#JGM del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C), por la parte sindical, y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS (ASE) y MEDIFE ASOCIACION CIVIL, por la parte empleadora, cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de dicho instrumento las partes pactan el pago por única vez de una bonificación extraordinaria, aplicable a los trabajadores de las empleadoras alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1136/10 "E", con la vigencia y detalles allí impuestos.

Que los agentes negociales han ratificado los contenidos y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad de las empleadoras firmantes, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su Personería Gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que no obstante ello, y en atención al carácter asignado por las partes a la bonificación pactada, cabe recordar a las mismas lo previsto en el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO -2019-75-APN-PTE

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C), por la parte sindical, y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS (ASE) y MEDIFE ASOCIACION CIVIL, por la parte empleadora, obrante en la página 1 del EX-2020-111237894-APN-DGDYD#JGM del EX-2021-111237894-APN-DGDYD#JGM, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Por último, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1136/10 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61010/23 v. 08/08/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**  
**Resolución 1030/2023**  
**RESOL-2023-1030-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2023

VISTO el EX-2020-56926239-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el IF-2020-56926303-APN-DGD#MT de autos, obra un acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (Sociedades de Empleados de Banco), por la parte sindical, y la CAJA DE AHORRO Y SEGURO SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, a través de dicho acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenidos establecido en el instrumento.

El ámbito de aplicación del instrumento referido se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empleador firmante y los ámbitos personal y territorial de actuación de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que no obstante ellos, con respecto al carácter atribuido a ciertas sumas pactadas, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL- 2021-301-APN-ST#MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (Sociedades de Empleados de Banco), por la parte sindical, y la CAJA DE AHORRO Y SEGURO SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante en el IF-2020-56926303-APN-DGD#MT de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61011/23 v. 08/08/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**  
**Resolución 1064/2023**  
**RESOL-2023-1064-APN-ST#MT**

---

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2023

VISTO el EX-2022-50060795- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en páginas 6/8 del RE-2022-50060738-APN-DGD#MT del EX-2022-50060795- -APN-DGD#MT obra el acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa PENTRON SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el referido acuerdo las partes convienen nuevas condiciones salariales, bajo los términos y condiciones allí expuestos, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°. 27/88.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se corresponde con la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa PENTRON SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, que luce en páginas 6/8 del RE-2022-50060738-APN-DGD#MT del EX-2022-50060795- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley , de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61014/23 v. 08/08/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1063/2023**

**RESOL-2023-1063-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2023

VISTO el EX-2022-07629144- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a páginas 1/18 del RE-2022-07628887-APN-DGD#MT del EX-2022-07629144- -APN-DGD#MT obra el acuerdo celebrado entre la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora y la F.O.E.T.R.A.SINDICATO BUENOS AIRES por la parte sindical, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del acuerdo referido las partes convienen nuevas condiciones laborales y salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 547/03 "E", conforme la vigencia y términos allí consignados.

Que sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, cabe señalar que en torno a la homologación solicitada respecto de los Apartados 1, 2 y 3 que lucen en las paginas 13, 14 y 15 respectivamente del RE-2022-07628887-APN-DGD#MT del EX-2022-07629144- -APN-DGD#MT, se deja indicado que los mentados apartados, no resultan materia de homologación, habida cuenta de su naturaleza plurindividual.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-ST-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, y sus prorrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologados el acuerdo que luce en las paginas 1/12 y 16/18 del RE-2022-07628887-APN-DGD#MT del EX-2022-07629144- -APN-DGD#MT celebrado entre la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora y la F.O.E.T.R.A.SINDICATO BUENOS AIRES por la parte sindical, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 547/03 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Convenio se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61016/23 v. 08/08/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 973/2023**

**RESOL-2023-973-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2023

VISTO el EX-2023-53388190-APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-552-APN-ST#MT, la RESOL-2020-784-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1166-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2023-53397974-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-53388190-APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la CAMARA

ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2023-53397974-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-53388190-APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-552-APN-ST#MT, quedando registrado bajo el N° 809/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-784-APN-ST#MT y RESOL-2020-1166-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de IF-2023-58239871-APN-DGD#MT del EX-2023-58237899-APN-DGD#MT y obra agregado en el orden 7 del EX-2023-53388190-APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria actual, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 809/20, y a sus prórrogas, celebrados entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2023-53397974-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-53388190-APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2023-53397974-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-53388190- APN-DNRYRT#MT.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2023-53397974-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-53388190-APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 809/20.

**ARTICULO 4°.-** Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61062/23 v. 08/08/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 975/2023**

**RESOL-2023-975-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2023

VISTO el EX-2023-59112299-APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-664-APN-ST#MT, la RESOL-2020-904-APN-ST#MT, la RESOL-2021-344-APN-ST#MT, y

**CONSIDERANDO:**

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2023-59116461-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-59112299-APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL (AOT), por el sector sindical y la FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINA (FITA), por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2023-59116461-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-59112299-APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-664-APN-ST#MT, quedando registrado bajo el N° 939/20.



Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-904-APN-ST#MT y RESOL-2021-344-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de RE-2023-60983617-APN-DGD#MT del EX-2023-60983764-APN-DGD#MT y obra agregado en el orden N° 8 del EX-2023-59112299-APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria actual, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 939/20, y a sus prórrogas, celebrados entre la ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL (AOT), por el sector sindical y la FEDERACIÓN DE

INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINA (FITA), por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2023-59116461-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-59112299-APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2023-59116461-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-59112299-APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2023-59116461-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-59112299- -APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 939/20.

ARTICULO 4°.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/08/2023 N° 61063/23 v. 08/08/2023

## ¿Tenés dudas o consultas?

- 1- Ingresá en [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)
- 2- Hacé click en **CONTACTO**
- 3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

The image shows a screenshot of the 'Contacto' (Contact) form on the BORA website. The form is titled 'Contacto' and includes the following fields:

- Nombre \***: A text input field with a 'Nombre' label below it.
- Apellido \***: A text input field with an 'Apellido' label below it.
- Correo \***: A text input field with a 'Correo electrónico' label below it.
- Teléfono \***: A text input field with a 'Teléfono de contacto' label below it.
- Tema \***: A dropdown menu with 'Tema / Asunto del mensaje' as the label.
- Organismo / Empresa \***: A text input field with 'Organismo / Empresa / A qué pertenecés' as the label.
- Mensaje \***: A large text area for the user's message, with 'Mensaje a ser enviado' as the label.

At the bottom of the form, there is a checkbox labeled 'No soy un robot' and a CAPTCHA image. A blue 'ENVIAR' button is located at the bottom right of the form.



## Remates Oficiales

### ANTERIORES

#### **BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

Hospital de Pediatría SAMIC Prof. Dr. J. P. Garrahan

Departamento de 3 ambientes de 53,36m2 superficie tot ubicado en Av. Fondo de la Legua 2476 Edificio 2, entre Edison y Dorrego, P. 5° Dpto "52" Barrio Parque Norte – Martinez – Prov. Bs. As.

SUBASTA: El día 29 de Agosto de 2023, con horario de inicio a las 11:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICIÓN: Se realizará los días: 10 y 14 de Agosto de 2023 de 10hs. a 14hs.

INFORMES: En [consultasubastas@bancociudad.com.ar](mailto:consultasubastas@bancociudad.com.ar) y [subastasonline@bancociudad.com.ar](mailto:subastasonline@bancociudad.com.ar)

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

LA SUBASTA COMENZARÁ A LA HORA INDICADA

OFI 3783

e. 07/08/2023 N° 59255/23 v. 08/08/2023

**¿DÓNDE NOS ENCONTRAMOS?**

**SUIPACHA 767 PISO 1, CABA**

Boletín Oficial  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido RADONICH, EDUARDO ANTONIO (D.N.I. N° 12581210), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 07/08/2023 N° 60866/23 v. 09/08/2023

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida ALVARENGA, LAURA INÉS (D.N.I. N° 26044578), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 07/08/2023 N° 60869/23 v. 09/08/2023

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido RODRIGUEZ, CARLOS MARIANO (D.N.I. N° 16709718), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 07/08/2023 N° 60870/23 v. 09/08/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Karen Jimena ALBORNOZ (Documento Nacional de Identidad N° 40.014.106) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Ciudad de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 381/345/22, Sumario N° 7840, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 04/08/2023 N° 60525/23 v. 10/08/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a Tratto Technology S.R.L. -ex Agencia de Cambio- (CUIT N° 30-71612237-5) y a la señora Mónica Liliana BRUZZONE (D.N.I. N° 20.352.718) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, Capital Federal, a tomar vista del Sumario Financiero N° 1611, Expediente EX-2023-00066841- -GDEBCRA-GSENF#BCRA, caratulado "Tratto Technology S.R.L. -ex Agencia de Cambio" que se le instruye atento a lo previsto por los artículos 5° de la Ley N° 18.924 (conforme el artículo 131° de la Ley 27.444) -complementarias y modificatorias- y 41° de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 -con las modificaciones de las Leyes N° 24.144, 24.485, 24.627 y 25.780, en lo que fuera pertinente-, en el cual mediante sistema GDE, con fecha 13/06/2023, se dictó la Resolución GDE - RESOL-2023-183-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA. La vista se otorgará previa solicitud de turno mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico gerencia.financiera@bcra.gob.ar indicando nombre, apellido y DNI de la persona que comparecerá y el carácter en el que lo hará; respecto de la entidad sumariada deberá acreditar la calidad de representante legal y denunciar el domicilio real. Durante el plazo de diez días otorgado podrán presentar las defensas y ofrecer las pruebas que hagan al derecho de la entidad representada y de la persona humana imputada. El descargo y toda otra presentación que realicen deberán ser dirigidos a la Gerencia arriba mencionada, e ingresados en soporte papel por la Mesa General de Entradas de este Banco Central de lunes a viernes de 10 a 14 hs. Todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación con las constancias de autos hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Paola Cristina Miranda, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Roberto Luis Alberici, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 04/08/2023 N° 60572/23 v. 08/08/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor LUIS ÁNGEL MUÑOZ (Documento Nacional de Identidad N° 36.067.823), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/121/23, Sumario N° 7950, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 02/08/2023 N° 59452/23 v. 08/08/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la Republica Argentina cita y emplaza al señor Alfredo Gustavo DI GRANDI (C.U.I.T. N° 23-07681251-9 – L.E. N° 7.681.251) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6o, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7939, Expediente N° 381/98/23, caratulado “ALFREDO GUSTAVO DI GRANDI”, que se le instruye en los terminos del articulo 8° de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 02/08/2023 N° 59453/23 v. 08/08/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora FLORENCIA JAZMIN VISCOMI ALBORNOZ (Documento Nacional de Identidad N° 44.005.208) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8601”, Ciudad de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 381/397/22, Sumario N° 7862, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 02/08/2023 N° 59592/23 v. 08/08/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Lilian Teresa MARCANTONIO (D.N.I. N° 10.366.814) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario (horario de 10 a 13 hs.), sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, de la Capital Federal, tome vista y presente su defensa en el Sumario Cambiario N° 7877, Expediente N° 381/443/22, caratulado “MARCANTONIO LILIAN TERESA”, conforme los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia.

Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 03/08/2023 N° 60009/23 v. 09/08/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Leandro Damián TOJA (D.N.I. N° 33.122.340) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario (horario de 10 a 13 hs.), sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, de la Capital Federal, tome vista y presente su defensa en el Sumario Cambiario N° 7966, Expediente N° 381/162/23, caratulado “LEANDRO DAMIÁN TOJA”, conforme los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 03/08/2023 N° 60043/23 v. 09/08/2023

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Damián Gabriel BIEDMA (D.N.I. N° 33.789.431) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario (horario de 10 a 13 hs.), sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, de la Capital Federal, tome vista y presente su defensa en el Sumario Cambiario N° 7956, Expediente N° 381/150/23, caratulado "DAMIAN GABRIEL BIEDMA", conforme los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 03/08/2023 N° 60046/23 v. 09/08/2023

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL DE ACCIÓN SOCIAL TENIENTE GENERAL DON ISIDRO BONIFACIO CACERES, MATRICULA MIS 50, EXPTE. N° 6043/2004 Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como Instructora Sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga.

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 04/08/2023 N° 60105/23 v. 08/08/2023

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2023-89950125-APN-GACM#SRT, que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2023 N° 60660/23 v. 09/08/2023

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2023-89948319-APN-GACM#SRT, que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2023 N° 60669/23 v. 09/08/2023

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica según IF-2023-89953364-APN-GACM#SRT, a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2023 N° 60670/23 v. 09/08/2023

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2023-89945535-APN-GACM#SRT, a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2023 N° 60671/23 v. 09/08/2023

**¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?**

**Entrá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar),  
clickeá en el logo  y descubrilas.**



Boletín Oficial  
de la República Argentina



## BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**Boletín Oficial**  
de la República Argentina